



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

4006 Orden de 26 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se designan representantes de la Administración Regional en la Comisión Paritaria de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 12130

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4007 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se aprueba el expediente del concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 20 de febrero de 2013. 12132

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

4008 Orden de 20 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 2013, que modifica la Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación electrónica de expedientes de contratos menores y se aprueba la aplicación informática corporativa Tramel-Contrato menor. 12137

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4009 Corrección de errores de la Resolución de 4 de febrero de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden 31 de enero de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y de Educación Primaria "Sagrado Corazón" de Los Dolores (Cartagena), por cambio de titularidad. (Código 30002155). 12139

4010 Resolución de 7 de marzo de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de febrero de 2014, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem" de Espinardo (Murcia). (Código 30020421). 12140

4011 Resolución de 10 de marzo de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Cenafe" de Ceutí (Murcia). (Código 30020431). 12142

4012 Resolución de 20 de marzo de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden dictada el día 20 de marzo de 2014, por delegación del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en relación con la Orden de 28 de agosto de 2013, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero en España "King's College Murcia" Roldán (Torre Pacheco). (Código 30019547). 12144

BORM

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

4013 Notificación de acuerdos de resolución en procedimientos de revisión de oficio de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera. 12146

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4014 Notificaciones de solicitudes de requerimiento de acreditación de representación en los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transporte por carretera. 12147

4015 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 12154

4016 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 12156

4017 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 12158

4018 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 12166

4019 Anuncio de formalización de contrato de concesión de obra pública para la ejecución y explotación de las obras de nuevo varadero en el Puerto de San Pedro del Pinatar y edificaciones. (Expte. 15/2013). 12175

4020 Edicto de notificación de inicio de procedimiento de resolución de contrato. 12177

4021 Edicto de la Dirección General de Transportes y Puertos por el que se notifica resolución recaída en el expediente SP.286/2013 y carta de pago/liquidación del mismo expediente por no poder practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 12178

4022 Notificaciones de solicitudes de requerimiento de acreditación de representación en los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transporte por carretera. 12180

4023 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 12181

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Universidad de Murcia

4024 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de reprografía en la Facultad de Economía y Empresa del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia. Expte. 2014/13/ES AM. 12188

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

4025 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia sobre apercibimiento previo a ejecución forzosa en el expediente sancionador de referencia SAN01/12/30/0017-2 (EF). 12191

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena		
4026	Ejecución de títulos judiciales 57/2014.	12193
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura		
4027	Divorcio contencioso 83/2011.	12196
Primera Instancia número Nueve de Murcia		
4028	Guarda y custodia 1.331/2012.	12197
4029	Guarda y custodia 794/2013.	12199
De lo Social número Uno de Murcia		
4030	Despido objetivo individual 632/2013.	12201
4031	Procedimiento ordinario 149/2012.	12205
De lo Social número Dos de Murcia		
4032	Procedimiento de oficio autoridad laboral 810/2011.	12208
4033	Procedimiento ordinario 576/2011.	12210
4034	Ejecución de títulos judiciales 299/2013.	12211
De lo Social número Tres de Murcia		
4035	Despido/ceses en general 345/2013.	12213
4036	Procedimiento ordinario 594/2011.	12215
De lo Social número Cuatro de Murcia		
4037	Procedimiento ordinario 1.029/2011.	12217
4038	Seguridad Social 810/2011.	12219
4039	Procedimiento ordinario 897/2011.	12221
4040	Despido/ceses en general 6/2013.	12223
4041	Despido objetivo individual 482/2013.	12225
4042	Ejecución de títulos judiciales 1/2014.	12227
4043	Procedimiento ordinario 1.091/2011.	12229
4044	Procedimiento ordinario 760/2011.	12231
4045	Despido/ceses en general 304/2013.	12233
4046	Procedimiento ordinario 1.028/2011.	12235
4047	Despido/ceses en general 284/2013.	12237
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
4048	Ejecución de títulos judiciales 38/2014.	12239
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
4049	Ejecución de títulos no judiciales 139/2013.	12241
4050	Ejecución de títulos judiciales 35/2014.	12244
4051	Ejecución de títulos judiciales 10/2014.	12247
De lo Social número Dos de Almería		
4052	Social ordinario 976/2012.	12249
Primera Instancia e Instrucción número Dieciséis de Zaragoza		
4053	Guarda y custodia 423/2012.	12250

BORM

IV. Administración Local

Abanilla		
4054	Exposición pública de la Cuenta General 2013.	12251
La Unión		
4055	Anuncio de transformación de la Sociedad Mixta "La Unión Servicios Municipales, S.A." en Sociedad de Responsabilidad Limitada Municipal y aprobación inicial de sus estatutos.	12252
Molina de Segura		
4056	Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.	12253
Mula		
4057	Exposición pública del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al primer bimestre 2014.	12258
4058	Declaración de ruina y orden de ejecución de inmueble en callejón calle Postigos N.º 10, Mula.	12259
Murcia		
4059	Aprobación provisional sobre imposición de contribuciones especiales por ampliación y mejora del Servicio Municipal de Extinción de Incendios.	12261
San Javier		
4060	Anuncio sobre notificación a interesados en expedientes sancionadores en materia de urbanismo, limpieza de solares y otros.	12262
Santomera		
4061	Notificación a interesado.	12263
4062	Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.	12264
4063	Notificación de período de pago en voluntaria de expedientes sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y de expedientes sancionadores por infracción a ordenanzas locales.	12266
Yecla		
4064	Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública del ejercicio 2014.	12273

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia		
4065	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	12274
Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", Fuente Librilla-Mula		
4066	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	12275
Comunidad General de la Zona IV del Trasvase Tajo-Segura, Abanilla		
4067	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	12276
Consorcio Cartagena Puerto de Culturas		
4068	Aprobación inicial del Presupuesto General para 2014.	12277
Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro		
4069	Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de finca.	12278

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

4006 Orden de 26 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se designan representantes de la Administración Regional en la Comisión Paritaria de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas han establecido sucesivamente la composición y funciones de las comisiones paritarias de formación continua para la gestión de los fondos de formación continua destinados a la formación de los empleados públicos.

Actualmente se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 21 de octubre de 2013, la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013.

El Acuerdo suscrito en el ámbito de la Comisión General establece que la adecuada gestión de aquella modalidad de formación, requiere la constitución de una Comisión de Formación Continua en cada una de las Comunidades Autónomas, de naturaleza paritaria y compuesta por la representación de la correspondiente administración autonómica y los sindicatos firmantes del citado Acuerdo.

Por Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, se designaron los representantes de la Administración Regional en la Comisión Paritaria de Formación Continua de esta Comunidad Autónoma, Posteriormente la Orden de 7 de octubre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se designaron de nuevo representantes.

Por otra parte, se considera oportuno realizar las designaciones en razón del cargo o puesto de trabajo, independientemente de la persona que lo ocupe.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias (Suplemento número 4 del BORM n.º 154 de 7 de julio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013,

Dispongo:

Primero.- A partir de la fecha de la presente Orden, los miembros de la Comisión Paritaria de Formación Continua, en representación de esta Administración Regional, serán:

Presidente: El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Vocal 1.º- El Director de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, que actuará como Vicepresidente y sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Vocal 2.º- El Titular de la Secretaría Técnica de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, quién sustituirá al Director de la Escuela, en caso de ausencia o enfermedad

Secretaria: La Jefa de Sección Económico-Administrativa de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vocales suplentes:

1.º- El Técnico Responsable de Planes de Formación.

2.º- La Técnico Responsable de Estudios y Publicaciones.

3.º- El Asesor de Formación

Secretario suplente: El Jefe de Negociado de Formación.

Segundo.- La Secretaria de la Comisión Paritaria de Formación Continua actuará con voz y sin voto.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de febrero de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4007 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se aprueba el expediente del concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 20 de febrero de 2013.

La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 20 de febrero de 2013, convocó concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de 2 de septiembre de 2013, se aprobaron las relaciones definitivas de profesores seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

El punto 3 del apartado segundo de la Orden de 20 de febrero de 2013 establece que la convocatoria del concurso de méritos se regirá por lo determinado en la misma, y lo que le resulte de aplicación de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de marzo de 2007, por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los nombramientos de directores, y se regula y convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

El apartado octavo de la citada Orden de 16 de marzo de 2007, dispone que el proceso de selección se desarrollará en dos fases: la primera, relativa a la valoración tanto de los méritos académicos y profesionales como del proyecto de dirección. La segunda consistirá en la realización de un programa de formación inicial, el cual deberá permitir la adquisición de unas competencias que hagan posible el desarrollo de las funciones directivas para dar respuesta a los problemas y situaciones que se le van a presentar en su labor posibilitando su formación, estando exentos de la realización de este programa de formación inicial en su totalidad los candidatos seleccionados que acrediten una experiencia de al menos dos años en la función directiva, computada a 31 de agosto de 2013.

Asimismo, la citada Orden de 16 de marzo de 2007, establece la constitución de una comisión encargada de su evaluación. Esta comisión de evaluación trasladará a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, el acta final con la relación de directores en prácticas y la calificación de "apto" o "no apto", obtenida.

Igualmente, en su apartado décimo, dispone que concluido el programa de formación inicial y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en el mismo reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo aprobará

el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación de funcionarios seleccionados en el concurso de méritos para el nombramiento de directores con expresión de la valoración del período de prácticas otorgado por la comisión de evaluación. Dicha relación figura como anexo I a la presente Orden.

Segundo.- Aprobar la relación definitiva de profesores seleccionados con indicación del puesto de dirección adjudicado. Dicha relación es la que figura en el anexo II a la presente Orden.

Tercero.- Aprobar el expediente del procedimiento para el nombramiento de directores y el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 20 de febrero de 2013.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.



ANEXO I		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIF.
48482840	DIEZ DE REVENGA RUIZ, M ^a CONCEPCIÓN	Apto
34807364	FERNÁNDEZ CREVILLEN, ANTONIA SALUD	Apto
34799398	GARCÍA GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	Apto
70329639	GARCÍA-DONAS VALERO, VALENTÍN	Apto
27438734	GIMÉNEZ SOLIS, JOSEFA	Apto
48430569	GUILLAMÓN GARCÍA, ALEJANDRO	Apto
48430950	HELLIN PEÑALVER, DIEGO ALFONSO	Apto
27427177	IZQUIERDO BERNAL, FRANCISCO JAVIER	Apto
22914679	LEÓN NAVARRO, ISABEL	Apto
22469491	LOZANO LÓPEZ, ANDRÉS	Apto
22959273	MADRID VIVANCOS, MARIA VICTORIA	Apto
25095169	MARTÍNEZ AZOR, PEDRO ANTONIO	Apto
27429297	MARTÍNEZ GÓMEZ, NEFTALÍ	Apto
27484240	MARTÍNEZ-OSORIO CHANA, EDUARDO	Apto
23200521	MIRAS MARTINEZ, ANDRÉS	Apto
27481436	MURCIA MARÍN, MARÍA DEL PILAR	Apto
29069159	ORTUÑO YAGO, ROCÍO	Apto
23219361	PÉREZ GUILLAMÓN, JOSE PABLO	Apto
27432362	PÉREZ MOLERA, ANTONIO MIGUEL	Apto
27428511	PÉREZ SÁNCHEZ, ANTONIO JESÚS	Apto
48425626	SÁNCHEZ MONTESINOS, JOSEFA	Apto
29057819	SÁNCHEZ FERRA, MARIA ANGELES	Apto
22481537	SENAC SANSANO, MARIA DOLORES	Apto
27466931	VICENTE GARRIGA, FRANCISCO	Apto

ANEXO II

RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO		
		Código	Denominación	Localidad
05165058	APARICIO DÍAZ, MARÍA DEL CARMEN	30005521	CEIP MARIANO AROCA LÓPEZ	MURCIA
22965052	CELDRÁN ESPEJO, JOSÉ RAMÓN	30002428	IES SANTA LUCÍA	SANTA LUCÍA (CARTAGENA)
22455342	DIAZ CARCELÉN, JUANA	30019106	CEIP SUCESO ALEDO	CEUTÍ
48482840	DIEZ DE REVENGA RUIZ, M ^a CONCEPCIÓN	30011788	EOI LORCA	LORCA
34807364	FERNÁNDEZ CREVILLEN, ANTONIA SALUD	30000705	CEIP JOSÉ ALCOLEA LACAL	ARCHENA
34799398	GARCÍA GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	30011946	EOI CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
70329639	GARCÍA-DONAS VALERO, VALENTÍN	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA
27438734	GIMÉNEZ SOLIS, JOSEFA	30006215	CEIP NARCISO YEPES	MURCIA
48430569	GUILLAMÓN GARCÍA, ALEJANDRO	30018199	CEIP RICARDO CODORNÍU	ALHAMA DE MURCIA
48430950	HELLIN PEÑALVER, DIEGO ALFONSO	30010701	CEIP GINER DE LOS RÍOS	SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA)
27427177	IZQUIERDO BERNAL, FRANCISCO JAVIER	30002192	CEIP PUIG CAMPILLO	ISLA PLANA (CARTAGENA)
22914679	LEÓN NAVARRO, ISABEL	30010292	CEE PÉREZ URRUTI	CHURRA (MURCIA)
22469491	LOZANO LÓPEZ, ANDRÉS	30004401	CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	TORREALTA (MOLINA DE SEGURA)
22959273	MADRID VIVANCOS, MARIA VICTORIA	30008868	CEIP NTRA. SRA. DE LA ARRIXACA	MURCIA
23233531	MARÍN PARRA, MARIA GINESA	30003329	CEIP SAN FERNANDO	LORCA
25095169	MARTÍNEZ AZOR, PEDRO ANTONIO	30011880	IES ABANILLA	ABANILLA



ANEXO II

RELACIÓN DE PROFESORES SELECCIONADOS CON INDICACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN ADJUDICADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO		
		Código	Denominación	Localidad
27429297	MARTÍNEZ GÓMEZ, NEFTALÍ	30010863	CEIP LA ACEÑA	MAZARRÓN
27484240	MARTÍNEZ-OSORIO CHANA, EDUARDO	30004991	CEIP FRANCISCO NOGUERA	SAN JOSÉ DE LA VEGA (MURCIA)
23200521	MIRAS MARTINEZ, ANDRÉS	30000225	CEIP NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	AGUILAS
27481436	MURCIA MARÍN, MARÍA DEL PILAR	30008674	CEIP SAN PIO X	MURCIA
29069159	ORTUÑO YAGO, ROCÍO	30007785	CEIP MÉNDEZ NÚÑEZ	YECLA
23219361	PÉREZ GUILLAMÓN, JOSE PABLO	30013529	IES SIERRA ALMENARA	PURIAS (LORCA)
27432362	PÉREZ MOLERA, ANTONIO MIGUEL	30008686	IES LCDO FRANCISCO CASCALES	MURCIA
27428511	PÉREZ SÁNCHEZ, ANTONIO JESÚS	30006756	CEIP NTRA. SRA. DE BELÉN	MURCIA
24179076	SALAZAR VALENZUELA, FRANCISCO JOSÉ	30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ
48425626	SÁNCHEZ MONTESINOS, JOSEFA	30006689	CEIP PABLO GIL CASTILLO	SANGONERA LA SECA (MURCIA)
29057819	SÁNCHEZ FERRA, MARIA ANGELES	30018886	EEI NÚMERO 1	MOLINA DE SEGURA
22481537	SENAC SANSANO, MARIA DOLORES	30008091	CEA GARCÍA ALIX	MURCIA
23260946	SOLER ROMERA, MARIA ÁNGELES	30018783	CEIP ANA CAICEDO RICHARD	LORCA
27466931	VICENTE GARRIGA, FRANCISCO	30011594	CEA BAJO GUADALENTIN	ALHAMA DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4008 Orden de 20 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 2013, que modifica la Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación electrónica de expedientes de contratos menores y se aprueba la aplicación informática corporativa Tramel-Contrato menor.

La Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación electrónica de expedientes de contratos menores y se aprueba la aplicación informática corporativa Tramel-Contrato Menor, ha determinado una importante innovación en la operatoria de los contratos menores y en la aplicación informática corporativa Tramel-Contrato Menor.

La extensión de su aplicación a todas las Consejerías y Organismos Autónomos, estaba prevista para el 1 de enero de 2014, pero la necesidad de realizar una adecuada formación del personal hizo aconsejable la flexibilización de algunos requerimientos y la puesta en funcionamiento de la aplicación corporativa.

Así, mediante Orden de 2 de diciembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, se modifica la Orden citada y se amplía su plazo de entrada en vigor hasta el 1 de abril de 2014.

La magnitud que supone la implantación de ésta aplicación informática, entraña una dificultad mayor de la esperada por lo que se ha previsto una modificación de la entrada en vigor, difiriéndose hasta el 1 de junio de 2014.

En consecuencia, se extienden hasta 30 de septiembre de éste mismo año, la autorización de la centralización de funciones, que efectúa el Consejero de Economía y Hacienda, a petición de los titulares de las consejerías correspondientes, y la tramitación por los órganos gestores de los expedientes de de contrato menor en la fase inicial de propuesta de ejecución, a través del procedimiento no electrónico.

Por lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General, en ejercicio de las competencias de esta Consejería recogidas en el artículo 6.4 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las facultades atribuidas en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 2 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación electrónica

de expedientes de contratos menores y se aprueba la aplicación informática corporativa Tramel-Contrato Menor.

1. Se modifican la Disposición transitoria primera y segunda que pasan a tener el siguiente contenido:

“Disposición transitoria primera.- Centralización de las funciones de los responsables de gestión económica en los Servicios Económico Presupuestarios.

Cuando por razones organizativas, funcionales o técnicas resulte aconsejable la centralización de las competencias de alta, consolidación y contabilización de los documentos contables en que se reflejen los diferentes actos administrativos, en los Servicios Económico Presupuestario de las Secretarías Generales, se procederá a su solicitud por parte del titular de la consejería correspondiente al Consejero de Economía y Hacienda, que podrá autorizar dicha centralización de funciones mediante Orden. Dicha autorización extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2014.

Disposición transitoria segunda.- Pervivencia del procedimiento ordinario no electrónico y Tramel-Contrato Menor.

Hasta el 30 de septiembre de 2014 los órganos gestores podrán tramitar los expedientes de contrato menor en la fase inicial de la propuesta de ejecución, a través del procedimiento ordinario no electrónico empleado hasta el momento, si bien deberán introducir la información del mismo en TRAMEL-CM al objeto de proceder a la tramitación del pago que, en todo caso, se efectuará por procedimiento electrónico.”

2. Se modifica la Disposición final segunda, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de junio de 2014, ello no obstante, con el fin de facilitar una implementación gradual del sistema, por Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá establecer una aplicación efectiva diferente en cada uno de los órganos administrativos a los que afecte.”

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4009 Corrección de errores de la Resolución de 4 de febrero de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden 31 de enero de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y de Educación Primaria "Sagrado Corazón" de Los Dolores (Cartagena), por cambio de titularidad. (Código 30002155).

Advertido error en la Resolución de 4 de febrero de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de enero de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y de Educación Primaria "Sagrado Corazón" de Los Dolores (Cartagena), (código 30002155) por cambio de titularidad, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el título, en el antecedente y en la parte dispositiva de la Resolución, donde dice "Centro Privado de Educación Infantil y de Educación Primaria "Los Dolores" de Cartagena, código 30002155, por cambio de titularidad", debe decir "Centro Privado de Educación Infantil y de Educación Primaria "Sagrado Corazón" de Los Dolores (Cartagena), (código 30002155), por cambio de titularidad".

Murcia, a 12 de marzo de 2014.—La Directora General de Centros Educativos.
María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4010 Resolución de 7 de marzo de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de febrero de 2014, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem" de Espinardo (Murcia). (Código 30020421).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 28 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas Tándem de Murcia, código 30020421.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 28 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem" de Espinardo (Murcia), código 30020421.

Murcia, 7 de marzo de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem", de Espinardo (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30020421.
- b) Naturaleza del centro: privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- d) Denominación específica: "Tándem".
- e) C.I.F. del Centro: B-06585640.
- f) Titularidad del Centro: Heracles Técnico Deportivo, S.L.U.
- g) N.I.F. de la titularidad del centro: B-06585640.
- h) Domicilio: Edificio CEEIM (Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia), s/n, Campus Universitario de Espinardo.
- i) Localidad: 30100. Espinardo (Murcia).
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas:
 - Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol.

- Enseñanzas deportivas de grado superior de Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Buceo deportivo con escafandra autónoma.

m) Capacidad:

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol:

- Ciclo inicial: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Ciclo final: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Enseñanzas deportivas de grado superior de Técnico Deportivo Superior en Fútbol:

- 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo:

- Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares.

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Buceo deportivo con escafandra autónoma:

- Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares.

Segundo. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, esta autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la presente autorización según consta en los documentos que obran en el presente expediente.

Tercero. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de febrero de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4011 Resolución de 10 de marzo de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Cenafe" de Ceutí (Murcia). (Código 30020431).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 5 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Cenafe" de Ceutí (Murcia), código 30020431.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 5 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Cenafe" de Ceutí (Murcia), código 30020431.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Cenafe", de Ceutí (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30020431.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- d) Denominación específica: "Cenafe".
- e) Titularidad del Centro: Asociación Centro Nacional de Formación de Entrenadores de Fútbol (CENAFE).
- f) C.I.F. de la titularidad del centro: G86571874.
- g) Domicilio: C/ Vicente Martín, 36.
- h) Localidad: 30562. Ceutí
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

k) Enseñanzas autorizadas:

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol.
- Enseñanzas deportivas de grado superior de Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

l) Capacidad:

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol:
 - Ciclo inicial: 3 unidades y 90 puestos escolares.
 - Ciclo final: 3 unidades y 90 puestos escolares.
- Enseñanzas deportivas de grado superior de Técnico Deportivo Superior en Fútbol:
 - 1 unidad y 30 puestos escolares.

Segundo. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, esta autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la presente autorización según consta en los documentos que obran en el presente expediente.

Tercero. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4012 Resolución de 20 de marzo de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden dictada el día 20 de marzo de 2014, por delegación del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en relación con la Orden de 28 de agosto de 2013, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero en España "King´s College Murcia" Roldán (Torre Pacheco). (Código 30019547).

Con el fin de dar publicidad a la Orden dictada el día 20 de marzo de 2014, por delegación del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en relación con la Orden de 28 de agosto de 2013, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado extranjero en España "King´s College Murcia" de Roldán (Torre Pacheco), código 30019647.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden dictada el día 20 de marzo de 2014, por delegación del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en relación con la Orden de 28 de agosto de 2013, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado extranjero en España "King´s College Murcia" de Roldán (Torre Pacheco), código 30019647 que se inserta a continuación como Anexo.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 20 de marzo de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo:

Dispongo

Primero.- Conceder eficacia retroactiva, desde el inicio del curso académico 2012- 2013, a la Orden 28 de agosto de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro docente privado extranjero en España "KING'S College Murcia" de Roldán (Torre Pacheco), código 30019647, con el único efecto



de que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte homologue los estudios que M.^a Teresa Cassinello Parra ha cursado en "King's College Murcia" al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para que pueda acceder al bachillerato en el sistema educativo español vigente, desde septiembre de 2013.

Segundo.- La presente orden producirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de marzo de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, P.D. (Orden de 12 de marzo de 2014) la Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

4013 Notificación de acuerdos de resolución en procedimientos de revisión de oficio de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se notifican mediante el presente anuncio los acuerdos de resolución en procedimientos de revisión de oficio de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera adoptados por la Comisión de Clasificación Empresarial, en sus reuniones celebradas el 19 de diciembre de 2013 y 30 de enero de 2014, cuyos interesados se especifican a continuación:

INTERESADOS	NIF
EXCELENCIA EN IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO, S.L.U.	B30790018
CEPE, EDIFICACIONES Y CONTRATAS, S.L.	B30310312
CISCOMPANY, S.L.	B73372732
CONSTRUCCIONES PEDRO DÍAZ, S.L.	B30123566
DEITANIA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B73144214
INSOAL, S.L.U.	B73311524
MOHER FUTURO, S.L.U.	B73289068
SOTERRA, INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B73026619
VIFEMUR, S.L.	B73288706

Contra dichos Acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada frente al Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los respectivos interesados en la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, de Murcia.

Murcia, 14 de marzo de 2014.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4014 Notificaciones de solicitudes de requerimiento de acreditación de representación en los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transporte por carretera.

Intentada la notificación expresa a las personas físicas/jurídicas que abajo se relacionan, de los requerimientos de acreditación de la representación legal (art. 32.3 y 4 de la Ley 30/1992), relativos a recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones sancionadoras en materia de transportes por carretera, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones – Dirección General de Transportes y Puertos-, sito en Plaza de Santoña, N.º 6, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Se advierte expresamente que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les notifica dichos requerimientos.

Denunciado: FRIGORIFICOS RIQUELME Y CORTES, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 19/06/2009

N.º Expediente Sancionador: SAT.2460/2008

Fecha Solicitud Requerimiento: 18/02/2013

Denunciado: TRANSINTER GUAZAMARA, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 01/06/2009

N.º Expediente Sancionador: SAT.2495/2008

Fecha Solicitud Requerimiento: 18/02/2013

Denunciado: INTERNOU TRANS, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 28/10/2009

N.º Expediente Sancionador: SAT.2990/2008

Fecha Solicitud Requerimiento: 18/02/2013



Denunciado: FRIO HUERCAL OVERA, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 19/10/2009

N.º Expediente Sancionador: SAT.3110/2008

Fecha Solicitud Requerimiento: 18/02/2013

Representante: GALLARDO QUESADA, GABRIEL JESUS

Denunciado: INDIOTRANS GABI, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 27/05/2010

N.º Expediente Sancionador: SAT.2350/2009

Fecha Solicitud Requerimiento: 31/01/2013

Denunciado: FRIGORIFICOS DEL PONIENTE, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 03/04/2009

N.º Expediente Sancionador: SAT.2582/2009

Fecha Solicitud Requerimiento: 31/01/2013

Representante: GARCIA NICOLAS, ARCADIO

Denunciado: OBRAS CIVILES Y SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 16/04/2010

N.º Expediente Sancionador: SAT.2755/2009

Fecha Solicitud Requerimiento: 29/01/2013

Representante: GARCIA NICOLAS, ARCADIO

Denunciado: OBRAS CIVILES Y SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 16/04/2010

N.º Expediente Sancionador: SAT.2756/2009

Fecha Solicitud Requerimiento: 29/01/2013

Representante: GARCIA NICOLAS, ARCADIO

Denunciado: OBRAS CIVILES Y SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 16/04/2010

N.º Expediente Sancionador: SAT.2757/2009

Fecha Solicitud Requerimiento: 29/01/2013

Representante: GARCIA NICOLAS, ARCADIO

Denunciado: OBRAS CIVILES Y SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 26/04/2010

N.º Expediente Sancionador: SAT.2768/2009

Fecha Solicitud Requerimiento: 29/01/2013

Representante: GARCIA NICOLAS, ARCADIO

Denunciado: OBRAS CIVILES Y SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.L.



Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 23/04/2010

N.º Expediente Sancionador: SAT.3064/2009

Fecha Solicitud Requerimiento: 31/01/2013

Denunciado: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JOLUDEL, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 20/07/2010

N.º Expediente Sancionador: SAT.458/2010

Fecha Solicitud Requerimiento: 17/02/2014

Denunciado: TRANSPORTES LUGARNI, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 13/12/2010

N.º Expediente Sancionador: SAT.556/2010

Fecha Solicitud Requerimiento: 21/03/2013

Representante: MARTINEZ ESPIN, PATRICIO

Denunciado: D.G. ASFALTOS, S.A.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 12/11/2010

N.º Expediente Sancionador: SAT.1015/2010

Fecha Solicitud Requerimiento: 07/08/2013

Denunciado: INTERNOU TRANS, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 18/02/2011

N.º Expediente Sancionador: SAT.1087/2010

Fecha Solicitud Requerimiento: 27/04/2011

Representante: TRIPIANA LARIO, PEDRO JOSE

Denunciado: ARTIMASA, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 03/03/2011

N.º Expediente Sancionador: SAT.1212/2010

Fecha Solicitud Requerimiento: 18/03/2013

Representante: AGUDIN RUBIO, ANGEL LUIS

Denunciado: RENAULT TRUCKS ESPAÑA, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 25/05/2011

N.º Expediente Sancionador: SAT.2081/2010

Fecha Solicitud Requerimiento: 07/12/2011

Denunciado: FRIGORIFICOS RIQUELME Y CORTES, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 22/02/2011

N.º Expediente Sancionador: SAT.2781/2010

Fecha Solicitud Requerimiento: 11/08/2011



Representante: ILIEV MARINOV, DIMITAR
Denunciado: ODISEY 2005 TRANSPORTES, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 19/09/2011
N.º Expediente Sancionador: SAT.3716/2010
Fecha Solicitud Requerimiento: 23/11/2011

Denunciado: TRANSPORTES CANILES Y QUESADA SCA
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 23/03/2011
N.º Expediente Sancionador: SAT.3993/2010
Fecha Solicitud Requerimiento: 14/03/2013

Denunciado: TORAL Y WONEMBURGER, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 02/11/2011
N.º Expediente Sancionador: SAT.4268/2010
Fecha Solicitud Requerimiento: 18/02/2013

Denunciado: FRIOTRANS TRIVIÑO, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 16/05/2011
N.º Expediente Sancionador: SAT.4518/2010
Fecha Solicitud Requerimiento: 25/01/2012

Denunciado: HEDEPO SL
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 21/10/2011
N.º Expediente Sancionador: SAT.437/2011
Fecha Solicitud Requerimiento: 13/03/2012

Denunciado: LOGISTICA ESPANED SL
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 23/03/2012
N.º Expediente Sancionador: SAT.1411/2011
Fecha Solicitud Requerimiento: 17/02/2014

Representante: VICENTE SANCHEZ, JOSE
Denunciado: CAMPALBA SCV
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 08/10/2012
N.º Expediente Sancionador: SAT.1941/2012
Fecha Solicitud Requerimiento: 17/02/2014

Representante: ESOJO LARA, MANUEL
Denunciado: CARDENAS MUEBLES SLU
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 28/11/2012
N.º Expediente Sancionador: SAT.3446/2012
Fecha Solicitud Requerimiento: 07/08/2013



Denunciado: TRANSPORTES LA PEÑA DE BEJAR, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 18/02/2013
N.º Expediente Sancionador: SAT.3455/2012
Fecha Solicitud Requerimiento: 08/08/2013

Denunciado: TRANSPORTES LA PEÑA DE BEJAR, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 18/02/2013
N.º Expediente Sancionador: SAT.3456/2012
Fecha Solicitud Requerimiento: 08/08/2013

Denunciado: LOGISTICA DEL FRIO DE MOLINA SLU
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 23/11/2012
N.º Expediente Sancionador: SAT.3540/2012
Fecha Solicitud Requerimiento: 12/08/2013

Denunciado: LOGISTICA DEL FRIO DE MOLINA SLU
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 23/11/2012
N.º Expediente Sancionador: SAT.3541/2012
Fecha Solicitud Requerimiento: 12/08/2013

Denunciado: HIJOS DE FRANCISCO MANZANO, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 18/04/2013
N.º Expediente Sancionador: SAT.3653/2012
Fecha Solicitud Requerimiento: 19/08/2013

Denunciado: NEFISER MURCIA, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 26/02/2013
N.º Expediente Sancionador: SAT.3766/2012
Fecha Solicitud Requerimiento: 23/08/2013

Denunciado: LOGISTICA DEL FRIO DE MOLINA SLU
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 22/11/2012
N.º Expediente Sancionador: SAT.3907/2012
Fecha Solicitud Requerimiento: 28/08/2013

Denunciado: LOGISTICA DEL FRIO DE MOLINA SLU
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 22/11/2012
N.º Expediente Sancionador: SAT.3908/2012
Fecha Solicitud Requerimiento: 28/08/2013

Denunciado: AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 24/04/2013



N.º Expediente Sancionador: SAT.4202/2012

Fecha Solicitud Requerimiento: 18/10/2013

Denunciado: TRANS FRUMED, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 14/05/2013

N.º Expediente Sancionador: SAT.4298/2012

Fecha Solicitud Requerimiento: 13/11/2013

Denunciado: LOGISTICA COLOMBINA SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 30/01/2013

N.º Expediente Sancionador: SAT.4345/2012

Fecha Solicitud Requerimiento: 21/10/2013

Denunciado: AGRO AGUILAS, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 14/05/2013

N.º Expediente Sancionador: SAT.5050/2012

Fecha Solicitud Requerimiento: 22/05/2013

Denunciado: TRANSPAEZ Y CORBALAN, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 22/11/2013

N.º Expediente Sancionador: SAT.6056/2012

Fecha Solicitud Requerimiento: 29/01/2014

Denunciado: TRANSPORTES GUERRERO 96, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 28/10/2013

N.º Expediente Sancionador: SAT.6105/2012

Fecha Solicitud Requerimiento: 03/01/2014

Representante: TEJEDOR CUETO, ALFONSO

Denunciado: TRANS FRUMED, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 02/10/2013

N.º Expediente Sancionador: SAT.322/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 27/02/2014

Representante: TEJEDOR CUETO, ALFONSO

Denunciado: TRANS FRUMED, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 02/10/2013

N.º Expediente Sancionador: SAT.325/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 27/02/2014

Representante: MOLINA FERNANDEZ, ANTONIO

Denunciado: HISPAMAROC SL



Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 20/12/2013

N.º Expediente Sancionador: SAT.612/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 07/02/2014

Representante: MOLINA FERNANDEZ, ANTONIO

Denunciado: HISPAMAROC SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 25/10/2013

N.º Expediente Sancionador: SAT.613/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 07/02/2014

Representante: MOLINA FERNANDEZ, ANTONIO

Denunciado: HISPAMAROC SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 25/10/2013

N.º Expediente Sancionador: SAT.614/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 07/02/2014

Murcia, a 11 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4015 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1568/2013

Denunciado: ANA MARIA MARTINEZ MEROÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ (LAS CONQUETAS) Nº 3
30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA NI DISCOS DIAGRAMAS NI REGISTROS EN TARJET ADE CONDUCTOR, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 16.18 H. UTC DEL 22/12/12 Y LAS 09:15 H. UTC DEL 31/12/12.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 04/01/2013

Matrícula: 6114-GKS

Liquidación: 1404509910391030310520135100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.



Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 13 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4016 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT4853/2013

Denunciado: CUENCA HERNANDEZ, MARISOL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR MARAÑON Nº 4 piso 2.º pta. IZ
03350 COX (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA COX EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 5150 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1650 KGS. 47,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. ENTREGANDOSE AL DENUNCIADO CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LAS BASCULAS UTILIZADAS Y TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 09/07/2013

Fecha Incoación: 14/11/2013

Matricula: 1722BXV

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de



dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 10 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4017 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT4530/2013

Denunciado: ANA MARIA MARTINEZ MEROÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR LA CAÑADA N.º 24

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CE 561/06. SOLO PRESENTA EL DISCO DIAGRAMA COLOCADO EN EL TACOGRAFO. CIRCULA EN VACIO HACIA ALMERIA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 11/06/2013

Fecha Incoación: 24/10/2013

Matrícula: 6420-DSX

N.º Expediente: SAT4536/2013

Denunciado: FRIMUFER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JACINTO ANGLADA N.º 38

04620 VERA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BALSAPINTADA HASTA ALMERIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 04:15 HORAS DE FECHA 23/05/2013, Y LAS 10:15 HORAS DE FECHA 24/05/2013 DESCANSO REALIZADO 8:45 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 01:30 HORAS DE FECHA 24/05/2013 Y LAS 10:15 HORAS DE FECHA 24/05/2013 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06
Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT
Sanción Propuesta: 100 Euros
Fecha Denuncia: 05/06/2013
Fecha Incoación: 25/10/2013
Matrícula: 5686DTK

N.º Expediente: SAT4537/2013
Denunciado: FRIMUFER, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL JACINTO ANGLADA N.º 38
04620 VERA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BALSAPINTADA HASTA ALMERIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 21:00 HORAS DE FECHA 09/05/2013, Y LAS 03:00 HORAS DE FECHA 11/05/2013 DESCANSO REALIZADO 8:45 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:15 HORAS DE FECHA 10/05/2013 Y LAS 03:00 HORAS DE FECHA 11/05/2013 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06
Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT
Sanción Propuesta: 100 Euros
Fecha Denuncia: 05/06/2013
Fecha Incoación: 25/10/2013
Matrícula: 5686DTK

N.º Expediente: SAT4564/2013
Denunciado: GONZALVEZ CUELLO, ANTONIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LOS CLAVELES N.º 6 B
30007 SANTIAGO Y ZARAICHE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, EN VEHICULO LIGERO, CON UN PESO TOTAL DE 4200 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 700 KG, UN 20%. TRANSPORTA CARNE DE POLLO FRESCA DESDE MURCIA HASTA ORIHUELA. SE ENTREGA TICKET DE PESO Y CERTIFICADO DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT
Sanción Propuesta: 900 Euros
Fecha Denuncia: 28/06/2013
Fecha Incoación: 28/10/2013
Matrícula: MU-7796-BD

N.º Expediente: SAT4593/2013

Denunciado: BELANDO ALCAZAR, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PUERTO GARRUCHAL N.º 3

30158 GARRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, POR UN CONDUCTOR DE TERCEROS PAISES, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD PARAGUAYA. OBSERVACIONES: CARECE DE TARJETA DE TRANSPORTES. EL CONDUCTOR CARECE DE RESIDENCIA EN ESPAÑA Y NO SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

Norma Infringida: Art. 1 Orden FOM/3399/02

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.9 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2013

Fecha Incoación: 30/10/2013

Matrícula: Z-5652-AY

N.º Expediente: SAT4595/2013

Denunciado: GALINDO HERRAIZ, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMIREZ DE ARELLANO N.º 7

02630 RODA (LA) (ALBACETE)

Hechos: LA CONTRATACION DE TRANSPORTE CON TRANSPORTISTAS O INTERMEDIARIOS NO AUTORIZADOS.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: 141.27 LOTT, 198.27 ROTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 28/06/2013

Fecha Incoación: 30/10/2013

Matrícula: 2576-FZC

N.º Expediente: SAT4596/2013

Denunciado: BURGOS FRANCO, IVAN HAROLD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALVADOR ALLENDE N.º 10

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA ALCANTARILLA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros



Fecha Denuncia: 01/06/2013

Fecha Incoación: 30/10/2013

Matrícula: 1422CDN

N.º Expediente: SAT4621/2013

Denunciado: JUAREZ LIDON, RAUL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR FLEMING N.º 2 piso 1 pta. A
30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE LIMONES, DESDE CARTAGENA HASTA ORIHUELA (A) REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS SIN AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2013

Fecha Incoación: 04/11/2013

Matrícula: 7413-CNP

N.º Expediente: SAT4625/2013

Denunciado: GALINDO HERRAIZ, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMIREZ DE ARELLANO N.º 7
02630 RODA (LA) (ALBACETE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO PESADO, AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O QUE, POR CUALQUIER CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA MICROBLANCO MACAEL 3, DESDE MACAEL (AL) HASTA LA RODA (AB). TARJETA EN BAJA 30/09/11 MOTIVO RENUNCIA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2013

Fecha Incoación: 04/11/2013

Matrícula: 2576-FZC

N.º Expediente: SAT4626/2013

Denunciado: BELANDO ALCAZAR, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PUERTO GARRUCHAL N.º 3
30158 GARRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA 1200 KG DE PIENSO, SEGUN FACTURA

L09/13 DE FECHA 21/06/13 DEL CARGADOR PIENSOS COMPUESTOS DEL LEVANTE SL (B73633687).

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2013

Fecha Incoación: 04/11/2013

Matrícula: Z-5652-AY

N.º Expediente: SAT4634/2013

Denunciado: SERRATE GUTIERREZ, HUESCAR OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA VEREDA N.º 11 piso 1º pta. A
30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA CIEZA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA UN GRG CON 1000 LITROS DE PRODUCTO LIQUIDO -UREA- PARA DEPOSITO COMBUSTIBLES CAMINES.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 20/06/2013

Fecha Incoación: 04/11/2013

Matrícula: 4349FWL

N.º Expediente: SAT4642/2013

Denunciado: GALINDO HERRAIZ, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMIREZ DE ARELLANO N.º 7
02630 RODA (LA) (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MACAEL HASTA RODA (LA) QUEBRANTANDO LA INMOVILIZACION ORDENADA EN BOLETÍN DE DENUNCIA N.º 04085 DE FECHA 12-06-2013.- MOTIVO REALIZA TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCÍAS CARECIENDO DE AUTORIZACION . CONSULTADA CENTRAL COTA POR SI LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO HA SIDO LEVANTADA NOS PARTICIPA QUE LA MISMA NO SE HA LLEVADO A EFECTO, OBSERVANDO LOS AGENTES QUE EL VEHICULO NO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR.

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.12 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 14/06/2013

Fecha Incoación: 04/11/2013

Matrícula: 2576FZC

N.º Expediente: SAT4661/2013

Denunciado: APOTECNIA, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR ZENETA - EL RAIGUERO N.º 149
30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Fecha Incoación: 05/11/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4663/2013

Denunciado: COMERCIAL ALHAMA, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ORILLA DEL AZARBE N.º 102
30163 ESPARRAGAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Fecha Incoación: 05/11/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4668/2013

Denunciado: DANVES, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DE FUENTE ALAMO km. 1 N.º .
30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Fecha Incoación: 05/11/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4692/2013

Denunciado: MONOCAPAS DEL MEDITERRANEO, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG FINCA LOS CONESA N.º SN

30593 PALMA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Según acta que se adjunta

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Fecha Incoación: 08/11/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4696/2013

Denunciado: FITOTRASVASE, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND LAS SALINAS, AVDA. PORTUGAL,22
NAVE E N.º .

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Según acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Fecha Incoación: 08/11/2013

Matrícula:

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de



dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4018 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT3960/2013

Denunciado: APIANO INTERNACIONAL GROUP, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL QUINTIN ESQUEMBRE N.º 4 piso 2.º pta. E
03400 VILLENA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE YECLA HASTA MURCIA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. CONDUCTOR: SANDRA MILENA DUARTE SATIBAÑEZ.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Fecha Incoación: 25/09/2013

Matrícula: 1352GSB

N.º Expediente: SAT4698/2013

Denunciado: FURNILAND, SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR JUMILLA APDO 854 N.º SN
30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Fecha Incoación: 08/11/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4699/2013

Denunciado: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MAR MENOR, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL SAN LUIS N.º 46 piso 1 pta. A

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Según acta que se adjunta

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Fecha Incoación: 08/11/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4702/2013

Denunciado: ANGEL TORTOSA CARRERA Y OTROS, C.B.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CM CMNO. RASILLO N.º S/N

30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: Remitir, fuera de plazo, a las autoridades competentes, el informe anual. Según acta que se adjunta

Norma Infringida: Art. 9 R.D. 1566/99 R.D. 551/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.7.9 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Fecha Incoación: 08/11/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4703/2013

Denunciado: GRUAS MAR MENOR, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL LO BOLARIN - C/ MINA DICHOSA.
NAVE 29 N.º --

30360 LA UNION (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Según acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Fecha Incoación: 08/11/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4708/2013

Denunciado: LIZARAN, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DE CARAVACA N.º s/n

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Fecha Incoación: 11/11/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4709/2013

Denunciado: MALLORQUINAS Y PUERTAS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV ESTACION N.º 29

30590 SUCINA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Fecha Incoación: 11/11/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4715/2013

Denunciado: MOESA OBRAS PUBLICAS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL BRASIL, APTDO. CORREOS 135 N.º 30

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Fecha Incoación: 08/11/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4738/2013

Denunciado: INMOBILIARIA GOMEZ Y GARCIA DE TOTANA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALASPARRA N.º 25

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAZARRON HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN EN DISCO FECHA 12-06-13 EL CONDUCTOR FINALIZA JORNADA A LAS 22.00 H EN ALBATERA ALICANTE Y LA SIGUENTE JORNADA LA INICIA A LAS 18.00 H EN MAZARRON MURCIA. MANFESTANDO EL CONDUCTOR QUE SE TRASLADA DE UN SITIO A OTRO EN UN TURISMO DE LA EMP5ESA. NO ANTANDO EL CONDUCTOR EL TIEMPO INVERTIDO EN DICHO TRASLADO COMO DISPONIBILIDAD EN EL DISCO DIAGRAMA. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. 12 Y 14-06-2013.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 141.8 LOTT, 198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2013

Fecha Incoación: 11/11/2013

Matrícula: 8000CSS

N.º Expediente: SAT4751/2013

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA FALSIFICACION DE LA HOJA DE REGISTRO CONSISTENTE EN DISCO DIAGRAMA 5 AL 6-06-13 FINALIZA CON ESTILETE DE DISTANCIAS EN MITAD BAJANDO Y EN DISCO DIA 6-6-13 SE ENCUENTRA ABAJO SUBIENDO, DISCO 5 AL 6-06-13 SEGÚN ANOTACION REALIZA 811 KM. SIENDO LOS KILOMETROS REFLEJADOS UNOS 802 KM. Y EN DISCO DIA 6-6-13 ANOTA 689 KM. SIENDO REFLEJADOS 670 KM.. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 15.8 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.10 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2013

Fecha Incoación: 11/11/2013

Matrícula: 6427CXX

N.º Expediente: SAT4752/2013

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA FALSIFICACION DE LA HOJA DE REGISTRO CONSISTENTE EN FINALIZAR DISCO 18 AL 19-06-13 CON EL ESTILETE DE LAS DISTANCIAS ARRIBA BAJANDO E INICIÓ DISCO DÍA 19 AL 20-6-13 CON EL MISMO A LA MITAD Y SUBIENDO FALTANDO EN ESTE ÚLTIMO DISCO UNOS 18 KM. ANOTA 752 RECORRIDOS Y SE REFLEJA EN EL DISCO 770. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 15.8 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.10 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2013

Fecha Incoación: 11/11/2013

Matrícula: 6427CXX

N.º Expediente: SAT4753/2013

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 24:23 HORAS, ENTRE LAS 00:50 HORAS DE FECHA 26/06/2013 Y LAS 19:19 HORAS DE FECHA 27/06/2013 EXCESO 14:23 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. INICIÓ 26 [00.25 H. A 15.00 H. CON DISCO DIAGRAMA] 26 [19.18 H. A 21.34 H. CON TARJETA] 27 [00.15 H. A 11.30 H. CON DISCO] Y 27 [12.51 H. A 19.19 H. CON TARJETA DE CONDUCTOR], SE ADJUNTAN DISCOS Y FOTOCOPIA DESCARGA DEL SERVIDOR DE FOMENTO, MAYOR DESCANSO REALIZADO EL 26-6-13 DE 15,00 H. A 19,18 H. TOTAL 4 H. 18 MIN., NINGUNO DE MAS DE 7 HORAS. INICIÓ 26-6-13 A LAS 00,50 H.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2013

Fecha Incoación: 11/11/2013

Matrícula: 6427CXX

N.º Expediente: SAT4857/2013

Denunciado: JABBOUR, MAHJOUB

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANGA CAPOTE N.º 15

13240 SOLANA (LA) (CIUDAD REAL)

Hechos: TRANSPORTAR MELONES, DESDE TORRE PACHECO A JAEN, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5240 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 2900 KG. EXCESO DE 2340 KG, UN 80%. BASCULA DE EL SISCAR. SE ENTREGA TICKET Y CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 26/07/2013

Fecha Incoación: 20/12/2013

Matrícula: CO-2592-AW

N.º Expediente: SAT4872/2013

Denunciado: CUARTERO REYES, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANCHA N.º 1

02329 CASAS DE LAZARO (ALBACETE)

Hechos: NO PRESENTAR EL TACOGRAFO INSTALADO EN EL VEHICULO RESEÑADO A INSPECCION BIENAL CORRESPONDIENTE. ULTIMA REVISION VALIDA HASTA 20/09/12. DATOS TACOGRAFO: SIEMENS, N.º HOM. C1-57/N.º FABRICA 0340856. PLACA DE MONTAJE: TALLER TOBA SL. N.º E, 241 CON FECHA 20/09/13.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.34 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 09/07/2013

Fecha Incoación: 15/11/2013

Matrícula: 7803-DWF

N.º Expediente: SAT4905/2013

Denunciado: MOVALLS KARST, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR BENAMAUREL N.º S/N

18800 BAZA (GRANADA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBE MATERIALIZARSE EL CONTRATO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADO CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. TRANSPORTA BEBIDAS COMO CERVEZA, REFRESCOS DE LIMON Y NARANJAS EN CAJAS Y VASOS DE BEBIDA. SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE BOLETIN DE DENUNCIA.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 01/07/2013

Fecha Incoación: 18/11/2013

Matrícula: 6572-BHN

N.º Expediente: SAT4943/2013

Denunciado: INMOBILIARIA GOMEZ Y GARCIA DE TOTANA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALASPARRA N.º 25

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAZARRON HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) CARECIENDO EL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: TRANSPORTA 112 CAJAS DE TOMATES EN CARGA COMPLETA DESDE MAZARRON HATA LAS TORRES DE CONTILLAS PRESENTANDO COMO DOCUMENTO CONTROL ALBARAN 006/051301797 DE FECHA 06-07-13 EL CARECE DE TODOS LOS DATOS DE TRANSPORTISTA, MATRICULA DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2013

Fecha Incoación: 20/11/2013

Matrícula: 8000CSS

N.º Expediente: SAT4967/2013

Denunciado: GALINDO HERRAIZ, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMIREZ DE ARELLANO N.º 7

02630 RODA (LA) (ALBACETE)

Hechos: EL QUEBRANTAMIENTO DE LAS ORDENES DE INMOVILIZACION DE LOS AGENTES (VEHICULO INMOVILIZADO MEDIANTE ACTA FIRMADA POR CONDUCTOR EL DIA 28/06/13). MOTIVO INMOVILIZACION REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO SIN AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.12 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 01/07/2013

Fecha Incoación: 22/11/2013

Matrícula: 2576-FZC

N.º Expediente: SAT4970/2013

Denunciado: GARCIA FERRE, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA DE GATA N.º 1

04100 NIJAR (ALMERIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA BEBIDAS REFRESCANTES DESDE TOLEDO HASTA HUERCAL OVERA (AL).

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 13/07/2013

Fecha Incoación: 22/11/2013

Matrícula: 6641-DPH

N.º Expediente: SAT4973/2013

Denunciado: MOVALLS KARST, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR BENAMAUREL N.º S/N

18800 BAZA (GRANADA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA CIEZA TRANSPORTANDO BEBIDAS COMO CERVEZA, REFRESCOS DE LIMON Y NARANJA Y CAJAS DE VASOS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 01/07/2013

Fecha Incoación: 22/11/2013

Matrícula: 6572-BHN

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose



a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4019 Anuncio de formalización de contrato de concesión de obra pública para la ejecución y explotación de las obras de nuevo varadero en el Puerto de San Pedro del Pinatar y edificaciones. (Expte. 15/2013).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 15/2013.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:
<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Concesión de Obra Pública
- b) Descripción del objeto: Concesión de obra pública para la ejecución y explotación de las obras de nuevo varadero en el puerto de San Pedro del Pinatar y edificaciones
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
45241000-8 Trabajos de construcción de instalaciones portuarias.
45213252-4 Trabajos de construcción de talleres
71300000-1 Servicios de ingeniería
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
42.91.20 Trabajos de construcción de instalaciones costeras o portuarias, diques, esclusas y estructuras hidromecánicas similares
41.00 Edificios y trabajos de construcción de edificios
71.12.12 Servicios técnicos de ingeniería para la construcción
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 19/07/2013.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto Varios Criterios.

4. Valor estimado del Contrato: 1.318.994,92 Euros (IVA excluido).

5. Formalización del Contrato:

- a) Fecha de Otorgamiento concesión: 07/02/2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 03/03/2014.
- c) Concesionario: Varadero Amjomar San Pedro del Pinatar S.A.
- d) Importe neto obras: 1.700.873,44 euros
Importe total obras: 2.058.056,86 euros.



e) Canon ocupación: 45.000,00 euros al año más el IVA legalmente vigente.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

g) Plazo concesional: 27 años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—La Secretaria General, M.^a Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4020 Edicto de notificación de inicio de procedimiento de resolución de contrato.

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a los señores que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), procede la notificación del acuerdo de inicio de resolución de contrato mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MUNICIPIO	GRUPO	CUENTA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO
MURCIA	23	97	JOSE SANCHEZ PEDREÑO	21302454S	CL SANTA RITA 8 BL.3 1.ªA

Por medio del presente anuncio se cita a los interesados para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca en La Oficina para la Gestión Social de la Vivienda perteneciente a la Dirección General de Territorio y Vivienda ubicada en la Pza. Santoña nº 6- 5.ª Planta, despacho 507 - (Murcia), a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

La presente notificación se realiza con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

Murcia, 28 de febrero de 2014.—La Jefa del Departamento de Administración, Elena Mateos Jorge.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4021 Edicto de la Dirección General de Transportes y Puertos por el que se notifica resolución recaída en el expediente SP.286/2013 y carta de pago/liquidación del mismo expediente por no poder practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos recaída en el expediente SP.286/2013 seguido a instancia de D.^a BOCK., ANDREA, en la que no se autoriza la realización de determinadas obras a la interesada en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre sitas en el Polígono H 25 y H 26 en El Canal del Estacio, entre los hitos DP-6 AL DP-7 t. m. de San Javier, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes y Puertos, en días y horas hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica al interesado las liquidación/carta de pago que se detalla a continuación, por la tramitación administrativa de la solicitud de autorización.

N.º de carta de pago/liquidación: 140510 991 030508 00009 2014 510 1

Importe: 176,61.- Euros

Las liquidaciones/cartas de pago y sus respectivos expedientes obran en la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, nº 6 de Murcia, donde los interesados podrán comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su notificación, entendiéndose la misma producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Murcia, a 10 de marzo de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4022 Notificaciones de solicitudes de requerimiento de acreditación de representación en los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transporte por carretera.

Intentada la notificación expresa a las personas físicas/jurídicas que abajo se relacionan, de los requerimientos de acreditación de la representación legal (art. 32.3 y 4 de la Ley 30/1992), relativos a recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones sancionadoras en materia de transportes por carretera, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones – Dirección General de Transportes y Puertos-, sito en Plaza de Santoña, n.º 6, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Se advierte expresamente que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les notifica dichos requerimientos.

Denunciado: Luz Trans Sol Luna, S.L.

Fecha de Entrada del recurso de alzada: 15/04/2011

N.º Expediente Sancionador: SAT.3641/2010

Fecha Solicitud Requerimiento: 14/03/2013

Murcia, 17 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4023 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1887/2013

Denunciado: WILSON, MICHAEL PETER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HORACIO -(CAN PASTIL)- N.º 36

07610 PALMA DE MALLORCA (ISLAS BALEARES)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 5 PASAJEROS DE EXITO LABOR ETT SL DESDE ELCHE A PULPI. COBRE 8 EUROS POR TRABAJADOR Y DIA. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE OCUPANTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 29/01/2013

Matrícula: IB-7890-CH

Liquidación: 1404509910391030101020145105

N.º Expediente: SAT1895/2013

Denunciado: ISSOUF, KONE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR FLEMING N.º 66 esc. 4 piso 7

46470 ALBAL (VALENCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UNOS 100COLCHONES, DESDE VALENCIA HASTA ALGECIRAS (CA), CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE INMOVILIZA SEMIRREMOLQUE AL CONTINUAR CABEZA TRACTORA SIN CARGA EL VIAJE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 24/01/2013

Matrícula: P-4598-BCK

Liquidación: 1404509910391030087420145100



N.º Expediente: SAT2322/2013

Denunciado: AMADOR SANTIAGO, URBANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL 17 CALVARIO N.º 1

02400 HELLIN (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTESINOS (LOS) HASTA MURCIA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3920 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 420 KGS. 12%. TRANSPORTA PLASTICOS.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142.2 LOTT, 199.2 ROTT

Sanción: 351 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2013

Matrícula: MU4789BT

Liquidación: 1404509910391030101320145108

N.º Expediente: SAT2373/2013

Denunciado: JOAQUIN FENOLLAR Y FRANCISCO TALAVERA, S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA DEL CARCHE N.º 21

30163 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ESCOMBROS, DE LOS NAREJOS A CABEZO DE TORRES CON UN PESO TOTAL DE 4400 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 900 KG, UN 25,7%. SE ENTREGA COPIA CERTIFICADO BASCULA Y TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.23 LOTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2013

Matrícula: V-5370-FZ

Liquidación: 1404509910391030103320145100

N.º Expediente: SAT2376/2013

Denunciado: JUAN RIBERA FERNANDEZ Y JUANA MARTINEZ LOPEZ, C.B.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL S. JOSE OBRERO N.º 1

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAÑOS, DE MOLINA DE SEGURA A LA RAYA CON UN PESO TOTAL DE 6950 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 6000 KG. EXCESO DE 950 KG, UN 15,8%. SE ENTREGA COPIA CERTIFICADO BASCULA Y TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.2 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2013

Matrícula: MU-2132-AG

Liquidación: 1404509910391030094120145108

N.º Expediente: SAT2527/2013

Denunciado: CONSTRUCCIONES PEREZ LUJAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOAQUIN TENORI N.º 3
23001 JAEN (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA JUMILLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGALMENTARIO. CONSULTADA BASE DATOS SERVIDOR DE FOMENTO LE FIGURA DE BAJA FECHA 30-04-05, MOTIVO NO VISAR.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT Art. 104 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.14 LOTT

Sanción: 601 Euros

Fecha Denuncia: 14/02/2013

Matrícula: J8449P

Liquidación: 1404509910391030094620145101

N.º Expediente: SAT2551/2013

Denunciado: AHMAD, ISHTIAQ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARMELO RODA N.º 2 piso 2 pta. 12

46025 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO. NO ACREDITA CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. TRANSPORTA FRUTA Y VERDURA DE MERCAMURCIA A BENIAJAN.

Norma Infringida: 102.3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT, 197.1.6 ROTT, 198.31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2013

Matrícula: 3445BCL

Liquidación: 1404509910391030101620145102

N.º Expediente: SAT2577/2013

Denunciado: CONCE MACAS, CELSO FERNANDO

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Último domicilio conocido: CL SAGASTA N.º 55

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 6 PERSONAS NO JUSTIFICANDO LA RELACION LABORAL O FAMILIAR CON EL TITULAR DEL VEHICULO. VIENEN DE ORIHUELA CON DIRECCION A JUMILLA. INFORMAN DE UNA RELACION LABORAL QUE NO JUSTIFICAN.

Norma Infringida: 102.3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT, 197.1.6 ROTT, 198.31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2013

Matrícula: 6475-FWH

Liquidación: 1404509910391030101820145108

N.º Expediente: SAT2717/2013

Denunciado: MAINATO PINGUIL, MARCIAL



Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 35
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TORRE-PACHECO HASTA TOTANA COBRANDO POR ASIENTO. IMPORTE/S DEL BILLETE/S: DOS EUROS PAGA EL CONTRATANTE POR CADA TRABAJADOR AL TITULAR Y CONDUCTOR. TRANSPORTA SIETE TRABAJADORES QUE NO ACREDITAN RELACION LABORAL CON TITULAR DEL VEHICULO. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES A BOLETIN.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2013

Matrícula: B7396UH

Liquidación: 1404509910391030102020145104

N.º Expediente: SAT2909/2013

Denunciado: LOPEZ CARRILLO, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PINTOR ORRENTE. N.º 088

30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIAS PERECEDERAS (DULCES Y PRODUCTOS DE REPOSTERIA) DESDE ZARANDONA HASTA ARCHENA, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE VEHICULO APTO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. NOTA: EL DISTINTIVO LATERAL DEL ULTIMO CERTIFICADO ESTUVO VIGENTE HASTA FRAX-09 2012.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.21 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2013

Matrícula: 0395-BFP

Liquidación: 1404509910391030314520135100

N.º Expediente: SAT2957/2013

Denunciado: MORENO MARIN, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRAFALGAR N.º 17 esc. 1

30204 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA LORCA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PRODUCOS DE LIMPIEZA. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES DEL VEHICULO C9N MATRICULA 9064FYT, CON N.º 11835990 DE LA CUAL ES TITULAR EL DENUNCIADO, MANIFIESTA QUE ESTE VEHICULO SE ENCUENTRA AVERIADO Y LO HA SUSTITUIDO POR AVERIA SI BIEN NO PRESENTA CERTIFICADO DE TALLER NI COMUNICACIÓN AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCION POR AVERIA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2013

Matrícula: 3408GBX

Liquidación: 1404509910391030090120145104

N.º Expediente: SAT2965/2013

Denunciado: DRIOUCH, HAMID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 35

30153 CORVERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA SAN JAVIER EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. REALIZA TTE. DE LECHE Y CUAJADA.VEHICULO POSEE TARJETA DE TRANSPORTES EXPEDIDA A NOMBRE DEL ANTERIOR PROPIETARIO BARNEY GONZALEZ J. ENCONTRANDOSE EL VEHICULO MATRICULADO A NOMBRE DEL ACTUAL PROPIETARIO HAMID DRIOUCH DESDE 04-12-2012, SEGÚN CONSTA EN PERMISO CIRCULACION DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/03/2013

Matrícula: 2748BWF

Liquidación: 1404509910391030095820145107

N.º Expediente: SAT3195/2013

Denunciado: FRUTAS ALI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NACIONAL, 624,8-1 km. 340

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN CAYETANO HASTA ALHAMA DE MURCIA SIN APORTAR 26 DISCO/S DESDE LA FECHA 09/03/2013 HASTA LA FECHA 03/04/2013. SOLO LLEVA EL INSERTADO Y EL DE AYER DIA 04-04-12 Y TAMPOCO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CONFORME 561-2006.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 05/04/2013

Matrícula: 5103DBF

Liquidación: 1404509910391030017220145102

N.º Expediente: SAT3249/2013

Denunciado: ANA MARIA MARTINEZ MEROÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ (LAS CONQUETAS) N.º 3

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO DETERMINADAS ANOTACIONES EN LA HOJA DE REGISTRO. NO ANOTA EL DESPLAZAMIENTO, DESDE DONDE ABANDONA EL VEHICULO A DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DEL MISMO. ABANDONA EN FUENTE LA HIGUERA Y SE HACE CARGO EN CEUTI. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCOS DISCOS DIAGRAMA DE FECHA 18/19-04-13 Y 21/04/13.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141.8 LOTT, 198.8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/04/2013

Matrícula: 8112-DTS

Liquidación: 1404509910391030102520145108

N.º Expediente: SAT3250/2013

Denunciado: ANA MARIA MARTINEZ MEROÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ (LAS CONQUETAS) N.º 3
30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS. DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHICULO TORRE PACHECO HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO BARCELONA. CIRCULA EN VACIO HACIA MAZARRON. JORNADAS DE 01/04/13 AL 02/04/13.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141.8 LOTT, 198.8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 05/04/2013

Matrícula: 6420-DSX

Liquidación: 1404509910391030102620145101

N.º Expediente: SAT3619/2013

Denunciado: ALARCON ARAGON, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ERMITA VIEJA.ED.PRINCIPADO N.º 17 piso 1 pta. C
30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UN CAMION (MU-8402-BW) Y UN TURISMO ENTRE MAZARRON Y MURCIA.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2013

Matrícula: MU-3570-BJ

Liquidación: 1404509910391030025320145108

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.



Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 13 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

4024 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de reprografía en la Facultad de Economía y Empresa del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia. Expte. 2014/13/ES AM.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
 - 5) Telefax: 868 88 41 90
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfilecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2014/13/ES AM.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de reprografía en la Facultad de Economía y Empresa del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: ---
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
 - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: 3 años desde el Acta de inicio de actividades.
- f) Admisión de prórroga: Si
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79520000-5

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto J) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Canon de explotación:

Canon mínimo: 250 € mensuales (I.V.A. excluido).

5. Garantías exigidas.

Provisional (---). Definitiva 1.000 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto G del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Contratos reservados: ---

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



9. Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

**10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"
(en su caso): ---.**

11. Otras informaciones: ---

Murcia, 14 de marzo de 2014.—El Rector, P.D. (Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

**4025 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia sobre
apercibimiento previo a ejecución forzosa en el expediente
sancionador de referencia SAN01/12/30/0017-2 (EF).**

Esta Demarcación de Costas, ha intentado sin resultado la notificación, a través del Servicio de Correos a D. Cieplak Grzegorz Jan, cuyo último domicilio es Pd. Manga-Camino Brújula 232, 30380-San Javier (Murcia), en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio y su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamientos de San Javier, así como poner a su disposición la comunicación que a continuación se transcribe:

"En relación con el "Asunto", se comunica que se encuentra pendiente de cumplimiento la Resolución de fecha 29/01/13, debidamente notificada, dictada por esta Demarcación en el expediente sancionador de referencia SAN01/12/30/0017-2, FIRME en vía administrativa, que ordenaba el levantamiento del murete en bloque de hormigón de 0.40 m de altura x 0.20 m. de ancho y con una longitud de 12.30 m, coronado con una pequeña barandilla de madera de 0.30 h de altura; Tramo de brezo de 8.90 x 1.50 h y otro tramo de 3.40 x 1 h.; Postes metálicos en la zona exterior (puntales de obra) a modo de refuerzo y acopio y extendido de arena procedente de cantera en una superficie de 17.94 m² y con un espesor de 0.10 m, todo ello Zona de Servidumbre de Tránsito (Z.S.T.), ubicado entre los hitos DP 64 y DP 65 del deslinde de bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre aprobado por O.M de 20/03/00, Expte. DL-30-MU, en la playa de Euromangas, t. m. de San Javier, con retirada fuera del Dominio Público Marítimo-Terrestre y sus Zonas de Servidumbre.

Según parte del Servicio de Vigilancia de esta Demarcación de 29/01/14, no se ha procedido al levantamiento y retirada de las obras objeto del presente expediente sancionador..

De acuerdo con lo establecido en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le apercibe que si transcurrido el plazo de un mes (1) a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, no da cumplimiento al levantamiento y retirada de las obras del expediente de referencia en cumplimiento de la Resolución dictada, se procederá a la ejecución forzosa mediante ejecución subsidiaria y a su costa.

Asimismo, se acompaña valoración estimada de los costes del levantamiento y retirada de las obras objeto del expediente, en el caso de que procediese la ejecución subsidiaria del levantamiento de las obras por esta Demarcación. A tal fin, se le otorga una Audiencia de diez (10) días para vista del expediente

y presentación de alegaciones en relación a la valoración de 07/02/14 y por importe de 2.843,15€, que se le acompaña.

A fin de llevar a cabo, en su caso, la Ejecución Subsidiaria y de forma previa a solicitar autorización judicial de entrada en domicilio, se le otorga el plazo de diez días (10) a contar desde el siguiente a la recepción de la presente, a fin de que presente escrito autorizando de forma expresa a esta Demarcación la entrada en la parcela de su titularidad, a fin de ejecutar de forma subsidiaria y a su costa la citada demolición.

Con posterioridad al levantamiento, en su caso, mediante ejecución subsidiaria, se dictará la correspondiente resolución de liquidación de gastos contra la que podrá interponer el recurso pertinente.”

El interesado tiene a su disposición la referida comunicación en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en Avda. Alfonso X El Sabio 6, Edificio Servicios Múltiples, 1.ª planta, 30071 – Murcia. Transcurridos los plazos que se indican en la misma proseguirán las actuaciones.

Murcia a 11 de marzo de 2014.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4026 Ejecución de títulos judiciales 57/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0100897

N28150

Ejecución de títulos judiciales 0000057/2014

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000277/2013

Sobre ORDINARIO

Ejecutante D/ña Said Amektarmane

Abogado/a: Alejandro Ippolito Espinosa

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutado: Producciones Ganaderas del Mediterráneo,S.L., Novoporc Levante,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000057 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Said Amektarmane contra la empresa Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novoporc Levante, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Said Amektarmane, frente a Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novoporc Levante,S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1.523,24 euros en concepto de principal, más otros 91,39 euros y 152,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novoporc Levante, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novoporc Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

4027 Divorcio contencioso 83/2011.

N.I.G.: 30027 41 1 2011 0000592

Divorcio Contencioso 83/2011

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: Inocencia Marín Sánchez

Procuradora Sra. Luisa Moya España

Demandado: Mohammed Lukman Surakat

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura, por el presente:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Inocencia Marín Sánchez frente a Mohammed Lukman Surakat se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 164/2012

En Molina de Segura, 21 de noviembre de 2012.

Vistos por don José Manuel Ruiz Velázquez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura, los autos de juicio de divorcio matrimonial, seguidos en este juzgado bajo el número 83 del año 2011, a instancia de doña Inocencia Marín Sánchez, representada por la procuradora Sra. Moya España y asistida del letrado Sr Martínez Pérez, frente a Mohammed Lukman Surakat, declarado en rebeldía.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Moya España, en nombre y representación de doña Inocencia Marín Sánchez, debo decretar y decreto judicialmente la disolución por divorcio del matrimonio formado por D. Mohammed Lukman Surakat y D.^a Inocencia Marín Sánchez, con los efectos legales inherentes.

Comuníquese esta resolución al Registro Civil para la práctica de los asientos que correspondan.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, siendo susceptible de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Mohammed Lukman Surakat, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo mediante su publicación en el BORM.

Molina de Segura, 3 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

4028 Guarda y custodia 1.331/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0015526

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 1.331/2012

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: Pavlina Romelova Kostadinova

Procuradora Sra. Olga Navas Carrillo

Abogada Sra. Elena Checa Pérez

Demandado: Svetoslav Zamfirov Kostadinov

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, 10 de enero de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (familia) de los de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de doña Paulina Romelova Kostadinova contra don Svetoslav Zamfirov Kostadinov, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Paulina Romelova Kostadinova contra don Svetoslav Zamfirov Kostadinov, debo declarar y declaro..procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1º- La hija menor quedará bajo la guardia y custodia de la madre, estableciéndose en favor del otro progenitor las visitas y estancias que acuerde con su hija.

2º- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 250 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el demandado entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, enero de 2014); sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable) entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en la forma prevista en los Arts. 457 y siguientes de la LEC, y para ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Y como consecuencia del ignorado paradero de Svetoslav Zamfirov Kóstadinov, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 28 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

4029 Guarda y custodia 794/2013.

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0008412

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no Matri No C 794/2013

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: Consuelo Hellín Munuera

Procurador Sra. María José Torres Alesson

Abogada Sra. Regina Celis Hernández Cano

Demandado: José Norbey Gutiérrez Gómez

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, por el presente.

En el presente procedimiento Guarda, Custodia y Alimentos de Hijo Menor no Matrimonial, seguido: a instancia de Consuelo Hellín Munuera frente a José Norbey Gutiérrez Gómez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y, fallo es del tenor literal es el siguiente:

Sentencia 42/2014

En Murcia, a 14 de enero de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (familia) de los de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de doña Consuelo Hellín Munuera contra don José Norbe y Gutiérrez Gómez, en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Consuelo Hellín Munuera contra don José Norbey Gutiérrez Gómez, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1º- La hija menor quedará bajo la guardia y custodia de la madre, a quien se atribuye la patria potestad en exclusiva, suspendiendo al demandado en su ejercicio.

2º- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 150 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el demandado entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, febrero de 2015); sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable), entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en

los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Norbey Gutiérrez Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 23 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4030 Despido objetivo individual 632/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005079

N81291

Despido Objetivo Individual 632/2013

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Ramona Ruano Ruano

Abogado: Ángel Manuel Aliaga Ruiz

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Cortinas y Decoración Textil Decorhotel, S.L., Administración Concursal de Cortinas y Decoración Textil Decorhotel S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 632/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ramona Ruano Ruano contra el Fondo de Garantía Salarial, Cortinas y Decoración Textil Decorhotel, S.L., Administración Concursal de Cortinas y Decoración Textil Decorhotel S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 00096/2014

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2013 0005079

N02700

Despido Objetivo Individual 632/2013

Procedimiento origen:

Sobre: despido

Demandante: Ramona Ruano Ruano

Abogado: Ángel Manuel Aliaga Ruiz

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Cortinas y Decoración Textil Decorhotel, S.L., Administración Concursal de Cortinas y Decoración Textil Decorhotel S.L

En Murcia, a 6 de marzo de 2014.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. de lo Social N.º 1 tras haber visto el presente Despido Objetivo Individual 632/2013 a instancia de D.ª Ramona Ruano Ruano, asistido por el letrado D. Ángel Manuel Aliaga Ruiz contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, Cortinas y Decoración Textil Decorhotel, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, y la Administración Concursal de Cortinas y Decoración Textil Decorhotel S.L, que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 96

Antecedentes de hecho

Primero.- D.^a Ramona Ruano Ruano presentó demanda en procedimiento de despido contra el Fondo de Garantía Salarial, Cortinas y Decoración Textil Decorhotel, S.L., Administración Concursal de Cortinas y Decoración Textil Decorhotel S.L, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Doña Ramona Ruano Ruano, trabajó para la empresa Cortinas y Decoración Textil Decorhotel S.L, actividad de decoración, desde el día 2 de octubre de 2003, con categoría de operaria, en el centro de trabajo de Ctra. de Alicante 20 Santomera (Murcia), con salario incluida prorrateada de extras de 28,50 euros día, y a efectos de trámite de 28,50 euros día, que no era delegado de personal, sindical o miembro del Comité de Empresa. La empresa se encuentra en situación

Segundo.- El día 14 de junio de 2013 fue despedido por carta, afirmando por causas económicas organizativas y productivas. La actora no fue indemnizada. El Juzgado de lo Social número 5 ha declarado la inexistencia de grupo de empresas, razón por la cual se desistió de las codemandadas. Los efectos de la carta de despido son de 30 de junio de 2013.

Tercero.- A la actora se le adeudan los salarios de mayo y junio de 2013, por importe de 1.054,63 euros.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedida. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye carta de despido, vida laboral, contrato de trabajo, conversión del mismo, nóminas, sentencia. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por Doña Ramona Ruano Ruano, contra la empresa Cortinas y Decoración Textil Decorhotel S.L. (C.I.F B30768527), debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al FOGASA, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización ----- 11.855,22 euros.

Por salarios debidos --- 1.054,63 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0632-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cortinas y Decoración Textil Decorhotel S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4031 Procedimiento ordinario 149/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001124

N81291

Procedimiento ordinario 149/2012

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Pablo García Moreno

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Infralevante, S.L., FOGASA

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 149/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pablo García Moreno contra Infralevante, S.L., y el FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 43/2014

NIG: 30030 44 4 2012 0001124

N02700

Procedimiento ordinario 149/2012

Sobre: ordinario

Demandante: Pablo García Moreno

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Infralevante, S.L., FOGASA

En Murcia, a 6 de febrero de 2014.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. de lo Social N. 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 149/2012 a instancia de D. Pablo García Moreno, representado por el Graduado Social D. José Antonio Hernández Gomariz contra la empresa Infralevante, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y el FOGASA, que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 43

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Pablo García Moreno presentó demanda en procedimiento de ordinario contra la empresa Infralevante, S.L., y el FOGASA, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Pablo García Moreno ha venido prestando servicios para la empresa Infralevante S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1.265,96 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Pablo García Moreno contra Infralevante S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.265,96 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 27 de enero de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Infravalente S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4032 Procedimiento de oficio autoridad laboral 810/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Oficio Autoridad Laboral 810/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo contra Moisés García García sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente Sentencia nº 385/2013 de 28/10/2013, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la Comunicación de Oficio con valor de demanda presentada por la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia contra la empresa Moisés García García, debo declarar y declaro que la relación existente entre esta mercantil y la trabajadora afectada por la Comunicación de Oficio con valor de demanda, doña Bianka Estefany Rojas Torrez, era de naturaleza laboral, condenando a la empresa Moisés García García a estar y pasar por ello.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0810-11, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en



el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bianka Estefany Rojas Torrez con pasaporte 7824738, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4033 Procedimiento ordinario 576/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 576/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Salvador Estévez Alvarez contra Hermanos Rubio Córdoba S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 349/2013 de 11 de octubre de 2013, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Salvador Estévez Alvarez, contra Hermanos Rubio Córdoba, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Hermanos Rubio Córdoba, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.582,60 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso de Suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Rubio Córdoba, S.L., con CIF n.º B-30484703, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4034 Ejecución de títulos judiciales 299/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 299/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salvador Sánchez López contra Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veinticinco de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia 290/13 de 8-7-2013 declaró: "que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 14.037,92 euros. Si la empresa opta por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 844,35 euros por los quince días de salarios correspondientes al preaviso no concedido.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales".

SEGUNDO.- Salvador Sánchez López ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que

unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el art. 110 de la LRJS, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D/ña. Salvador Sánchez López con la empresa Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Salvador Sánchez López

Indemnización: 16.519,61 euros brutos

Salarios: 27.750,97 euros brutos

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Neumáticos José Otálora e Hijos S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4035 Despido/ceses en general 345/2013.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 345/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén Aledo Aledo contra Fondo de Garantía Salarial, La Cava de Noa Restaurante, SL, Casa Grana S.L., La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la acción por despido formulada en la demanda presentada por Rubén Aledo Aledo, frente a las empresas La Hacienda De Noa Restaurante S.L., Cava de Noa Restaurante, S.L., Casa Grana Restaurante, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido por motivos disciplinarios de parte actora producido con efectos desde 11-3-13, condenando a la empresa demandada La Hacienda de Noa Restaurante, S.L., a que a su elección, que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, opte por la readmisión del/la trabajador/a en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o bien por el abono de indemnización calculada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56.1 del ET en su redacción dada por Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero en relación a la Disposición transitoria Quinta del mismo, cuyo abono determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo, y calculando dicha indemnización con el salario/día regulador que consta en el hecho probado primero, de 33,58 €/día, y antigüedad de 14-3-12 (indemnización que ascendería a la cantidad total de 1.099 € líquidos, hasta la fecha de esta sentencia)

Entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión y en este último caso, con abono de los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado en el hecho probado cuarto, de 33,58 €/día, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de notificación de sentencia, y en su caso los que pudieran seguir devengándose hasta la fecha efectiva de extinción, sin que proceda dicho devengo para el caso de encontrarse el trabajador en situación de IT a la fecha del despido, pues en tal caso procedería subsidio de IT, y no salarios de tramitación.

Y en caso de no readmisión, con la obligación del trabajador de aportar parte de baja médica y alta de su situación de Incapacidad Temporal del último periodo indicado en demanda, para acreditar en su caso el derecho a dicho devengo de salarios de tramitación.

Estimando la acción de reclamación de cantidad en concepto de liquidación condeno a la empresa demandada La Hacienda de Noa Restaurante, S.L a abonar al actor la cantidad de 201,48 € brutos más los intereses del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades, y absolviendo a las empresas demandadas Cava de Noa Restaurante, S.L., Casa Grana Restaurante, S.L., de todos los pronunciamientos de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0345-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Hacienda de Noa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4036 Procedimiento ordinario 594/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 594/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Habib Ullah Buiyan contra Abdur Rahman Mohammed, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Habib Ullah Buiyan frente al empresario Abdur Rahman Mohammed y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 2.239,61 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0594-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdur Rahman Mohammed, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4037 Procedimiento ordinario 1.029/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009595

Procedimiento Ordinario 1.029/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Evangelista Candel García

Abogado: José Caballero Bernabé

Demandados: Gunitados Técnicos, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.029/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Evangelista Candel García contra Gunitados Técnicos, S.L., Fogasa sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 411/2013

En la ciudad de Murcia, 20 de noviembre de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Juan Evangelista Candel García, frente a la empresa Gunitados Técnicos, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 19.880,91 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago aplicable a la cantidad de 9.017,95 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1029.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.1029.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gutinados Técnicos, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4038 Seguridad Social 810/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007819

Seguridad Social 810/2011

Sobre Seguridad Social

Demandante: Manuel Arcas Robles

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandados: Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L., Construc. Hijos de Pedro Palaz, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 810/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Arcas Robles contra Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L., Construc. Hijos de Pedro Palaz, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 434/2013

En la ciudad de Murcia, 3 de diciembre de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por D. Manuel Arcas Robles frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, y Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L., y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0810.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de



recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4039 Procedimiento ordinario 897/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008535

Procedimiento Ordinario 897/2011

Sobre Ordinario

Demandante: José Vicente Guillamon Zapata

Abogado: Jesús Sánchez Moreno

Demandados: ATC Team Solutions S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 897/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Vicente Guillamón Zapata contra ATC Team Solutions, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 374/2013

En la ciudad de Murcia, 31 de octubre de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. José Vicente Guillamón Zapata frente a la empresa ATC Team Solutions, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 7.443,74 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0897.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0897.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ATC Team Solutions, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4040 Despido/ceses en general 6/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000047

Despido/Ceses en General 6/2013

Sobre Despido

Demandantes: Andrés Bautista Porlán, Juan Antonio Campos Pérez, Pedro Alcázar Moreno

Abogado: Dadid Diaz Martos

Demandados: Industria Carrocera Lorquina, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 6/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Andrés Bautista Porlán, Juan Antonio Campos Pérez, Pedro Alcázar Moreno contra Industria Carrocera Lorquina, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 281/2013

En la ciudad de Murcia, 5 de septiembre de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Pedro Alcázar Moreno, D. Andrés Bautista Porlán, y D. Juan Antonio Campos Pérez, frente a Industria Carrocera Lorquina, S.A.L., y el Fogasa, en los términos siguientes:

1) Declaro extinguida la relación laboral existente entre los demandantes y la empresa demandada, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la misma a que abone a los actores, en concepto de indemnización, las cantidades siguientes:

- D. Pedro Alcázar Moreno-----27.838,61 €
- D. Andrés Bautista Porlán-----32.160,75 €
- D. Juan Antonio Campos Pérez-----37.524,25 €

2) Asimismo, condeno a la empresa a que abone a los demandantes las cantidades que seguidamente se dirá más el 10% de interés por mora en el pago:

- D. Pedro Alcázar Moreno-----30.588,81 €
- D. Andrés Bautista Porlán-----30.588,81 €
- D. Juan Antonio Campos Pérez-----30.232,02 €

3) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0006.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0006.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Auto de aclaración de sentencia núm. 281/2013

En la ciudad de Murcia, 7 de noviembre de 2013.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

Aclaro la sentencia nº 281/12 en el sentido de rectificar el Hecho Probado Segundo de la sentencia en el sentido de que donde dice "D. Andrés Bautista Porlan, NIE n.º 23.205.594-K y D. Juan Antonio Campos Pérez, NIE nº 23.196.946-K", debe decir "D. Andrés Bautista Porlán, NIE n.º 23.205.595-K y D. Juan Antonio Campos Pérez, NIE nº 23.196.946-C", manteniéndose el resto de pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno, por cuanto el presente Auto forma parte de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industria Carrocera Lorquina, S.A.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4041 Despido objetivo individual 482/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003967

N81291

Despido objetivo individual 482/2013

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: María Isabel Díaz Auñón, María José Juan Ortuño, Constantino Navarro Andrés.

Abogado: Clara Pérez García.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Nou-Stil S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 482/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Díaz Auñón, María José Juan Ortuño, Constantino Navarro Andrés contra Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Nou-Stil S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 45/2014

En la ciudad de Murcia a 17 de febrero de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Isabel Díaz Auñón, doña María José Juan Ortuño y D. Constantino Navarro Andrés frente Tapizados Nous-Stil S.L. y el FOGASA, con los pronunciamientos siguientes:

a) Declaro improcedente el despido del que han sido objeto los demandantes y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone a los actores, en concepto de indemnización, las cantidades siguientes, calculadas hasta la fecha de la presente sentencia:

- D.ª Isabel Díaz Auñón-----15.947,06 €

- D.ª María José Juan Ortuño-----17.473,38 €

- D. Constantino Navarro Andrés-----25.029,07 €

B) Condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades que seguidamente se dirán, en el pago en concepto de salarios, más el 10% de interés legal por mora:

- D.ª Isabel Díaz Auñón-----9.642,84 € netos

- D.ª María José Juan Ortuño-----10.154,51 € netos

- D. Constantino Navarro Andrés----9.776,64 € netos

C) El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0482.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0482.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados Nous-Stil S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4042 Ejecución de títulos judiciales 1/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001251

N81291

Ejecución de títulos judiciales 1/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 153/2013

Sobre despido

Ejecutante: Alejandro Pérez Fernández

Abogado: Roberto Arturo García Moreno

Ejecutado: Alco Climatización S.L

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/14 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Pérez Fernández contra Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 13 de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Con fecha 10/10/2013, se declaró la improcedencia del despido de Alejandro Pérez Fernández, efectuado por la empresa Alco Climatización S.L con efectos desde 11/1/2013 con la obligación de la demandada a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o le abone la cantidad de 29.401,00 euros, en concepto de indemnización.

SEGUNDO.- En fecha 3/1/2014 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando que la empresa no ha realizado la opción por la readmisión, pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que conlleva, conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S la declaración de extinción de la relación laboral que

unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial con abono al trabajador de la indemnización a que se refiere el apartado 1 del art. 110 de la L.R.J.S, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Alejandro Pérez Fernández con la empresa Alco Climatización S.L, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Alejandro Pérez Fernández.

Indemnización: 31.946,02 euros

Salarios: 21.435,40 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.: 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez Doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alco Climatización, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4043 Procedimiento ordinario 1.091/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0010105

N81291

Procedimiento ordinario 1.091/2011

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Juan Antonio Alburquerque Vega, Diego Galindo Hernández, Alfonso Izquierdo Fernández, Jesús Pérez Sánchez, Francisco Sánchez Olivares, José Antonio Sáez Cortés, Alejandro Sáez Romero.

Abogado: Ángel Antonio García López.

Demandado: Estacionamientos y Servicios S.A., Servimur Bussines Integral S.L., FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.091/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Alburquerque Vega, Diego Galindo Hernández, Alfonso Izquierdo Fernández, Jesús Pérez Sánchez, Francisco Sánchez Olivares, José Antonio Sáez Cortés, Alejandro Sáez Romero contra Estacionamientos y Servicios S.A., Servimur Bussines Integral S.L., FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 31/2014

En la ciudad de Murcia a 4 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Alburquerque Vega, D. Diego Galindo Hernández, D. Alfonso Izquierdo Fernández, D. Jesús Pérez Sánchez, D. Francisco J. Sánchez Olivares, D. José Antonio Sáez Cortés, D. Alejandro Sáez Romero, Francisco Díaz Molina, frente a las empresas SERVIMUR Bussines Integral S.L. y Estacionamientos y Servicios S.A., y el FOGASA, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a los demandantes las cantidades que seguidamente se dirá, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

- D. Juan Antonio Alburquerque Vega-----3.528,99 €
- D. Diego Galindo Hernández-----3.528,99 €
- D. Alfonso Izquierdo Fernández-----3.528,99 €
- D. Jesús Pérez Sánchez-----3.705,45 €
- D. Francisco J. Sánchez Olivares-----3.528,99 €
- D. José Antonio Sáez Cortés-----3.705,45 €
- D. Alejandro Sáez Romero-----3.705,45 €
- D. Francisco Diaz Molina-----3.528,99 €

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1091.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1091.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servimur Bussines Integral S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 4 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4044 Procedimiento ordinario 760/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007427

N81291

Procedimiento ordinario 760/2011

Sobre ordinario

Demandante: María José Aneiros Carballeira

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García

Demandados: Trival Artes Gráfica, S.L.U., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 760/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Aneiros Carballeira contra Trival Artes Gráfica S.L.U., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 418/2013

En la ciudad de Murcia a 2 de noviembre de 2013

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que previa estimación de la excepción de prescripción alegada por el Fogasa, estimo en parte la demanda interpuesta por María José Aneiros Carballeira frente a la empresa demandada Trival Artes Gráficas SLU y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 12.619,99 € y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida; el Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0760.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.760.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trival Artes Gráficas S.L.U, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 14 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4045 Despido/ceses en general 304/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002497

N81291

Despido/ceses en general 304/2013

Sobre despido

Demandante: Francisco Javier Pérez Buitrago

Abogada: Carmen Rios García

Demandados: Revestuc, S.L.U., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 304/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Pérez Buitrago contra Revestuc, S.L.U., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 416/2013

En la ciudad de Murcia a 21 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Francisco Javier Pérez Buitrago frente a Revestuc S.L.U. y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante el día 28-02-2013, y condeno a la empresa demandada a que, a su opción que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, o le abone la cantidad de 834,45 € en concepto de indemnización.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto,



oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0304.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0304.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revestuc S.L.U que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 14 de marzo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4046 Procedimiento ordinario 1.028/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009584

Procedimiento Ordinario 1.028/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Rachid Hamdaoui

Abogado: Pedro López Graña

Demandados: Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.028/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rachid Hamdaoui contra Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 428/2013

En la ciudad de Murcia, 2 de diciembre de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Rachid Hamdaoui frente a la empresa Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 21.278,83 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1028.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1028.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimientos, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4047 Despido/ceses en general 284/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002323

Despido/Ceses en General 284/2013

Sobre Despido

Demandante: Francisca Romero Piernas

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ceratosa, S.A.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 284/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Francisca Romero Piernas contra Fondo de Garantía Salarial, Ceratosa, S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 397/2013

En la ciudad de Murcia a 14 de noviembre de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo las demandas acumuladas de extinción de la relación laboral, reclamación de cantidad y despido, interpuestas por doña Francisca Romero Piernas frente a la empresa demandada Ceratosa, S.A.L. y Fogasa, con los pronunciamientos siguientes:

a) Declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, así como la improcedencia del despido acordado, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor, en concepto de indemnización la cantidad de 31.207,61 €.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 12.376,72 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago en concepto de salarios no abonados.

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la



cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0284.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0284.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ceratosa, S.A.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4048 Ejecución de títulos judiciales 38/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001351

N81291

Ejecución de títulos judiciales 38/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 166/2013

Sobre despido

Ejecutante: Juan Carlos González Almela, Vicente Guillén Campillo, Juan
Marín Mengual

Abogado: Paula Borreguero González, Paula Borreguero González, Paula
Borreguero González

Ejecutado: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Instalaciones y Tecnologías
del Gas S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2014
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de contra sobre despido, se ha
dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 14 de marzo de 2014.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena
a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto
despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y
seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia
a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de
la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 7 de abril de 2014 a las 9.20 horas a las
horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º 3 de Murcia, en la Sala
de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita
en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los
interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona
que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el
empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes
han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante
quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su
notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones y Tecnologías del Gas S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4049 Ejecución de títulos no judiciales 139/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003445

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 139/2013 Md

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Ejecutante: Juliet Helian Santana Roberto

Abogado: Benito López López

Ejecutado: David López Hernández, Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 139/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D/D^a Juliet Helian Santana Roberto contra David López Hernández, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 28 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Juliet Helian Santana Roberto, frente a David López Hernández, parte ejecutada, por importe de 4.015,54 euros en concepto de principal, más otros 642,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia a 13 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juliet Helian Santana Roberto frente a David López Hernández, Fogasa, por la cantidad de 4.015,54 euros de principal más 642,49 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado David López Hernández, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 8505BFJ, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.
- El embargo del 50% del pleno dominio con carácter privativo propiedad del ejecutado David López Hernández, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
22839	3431	324	078	MURCIA-1

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 1, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0139-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a David López Hernández, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David López Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4050 Ejecución de títulos judiciales 35/2014.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yaqueline Farell Farell contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Don Relax Muebles Tapizados, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 10 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Yaqueline Farell Farell ha solicitado la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 18-12-2013 frente a don Relax Muebles Tapizados, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 CE y Art. 2 LOPJ).

El Art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Cuatro el despacho de la ejecución de este título.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (Art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el Art. 279 LJS, 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Yaqueline Farell Farell frente a don Relax Muebles Tapizados, S.L., parte ejecutada.

Se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LRJS el próximo día 29 de Abril de 2014, a las 09:20 horas de su mañana, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 14 de marzo de 2014.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el día 29 de abril de 2014 a las 9:20 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social Nº 4. de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1 de la Fase I de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n de Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Encontrándose el ejecutado don Relax Muebles Tapizados, S.L., en ignorado paradero, cítese al mismo para asistir a la comparecencia por medio de edictos, publicándose en el BORM.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a don Relax Muebles Tapizados, S.L., en ignorado paradero, así como a Fondo de Garantía Salarial y Yaqueline Farell Farell expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4051 Ejecución de títulos judiciales 10/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006527

Ejecución de títulos judiciales 10/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 815/2012

Sobre Despido

Ejecutante: José Lucrecio Pérez Belda

Abogada: Elena Beneito Sarrio

Ejecutados: Tamaxco Muebles Tapizados S.L., Joasun Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Lucrecio Pérez Belda contra la empresa Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., Joasun Tapizados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 14 de marzo de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en la anterior resolución dictada por la Upad de fecha 13.03.14, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el día 29 de Abril de 2014, a las 9,30 horas de su mañana con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., y Joasun Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

4052 Social ordinario 976/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 976/2012 Negociado: Ch

Sobre: Reclamación de Cantidad

N.I.G.: 0401344S20120003955

De: Kolyo Gospodino Bichev

Contra: Vetiver Construcciones y Promociones, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Almería, en los autos número 976/2012 seguidos a instancias de Kolyo Gospodino Bichev contra Vetiver Construcciones y Promociones, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinte de octubre de dos mil catorce a las doce horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, 24 de febrero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dieciséis de Zaragoza

4053 Guarda y custodia 423/2012.

N.I.G.: 50297 42 1 2012 0014377

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 423/2012 D2

Sobre Otras Materias

Demandante: Sandra Jiménez Llorente

Procuradora Sra. Blanca Pradilla Carreras

Abogado Sr. Guillermo Palacin Sancho

Demandado: Mariano Molina González

Don José Antonio Laguardia Hernando, Secretario Judicial de este Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Zaragoza, por el presente:

Hago saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal: guarda y custodia n.º 423/2012 seguido a instancia de doña Sandra Jiménez Llorente frente a don Mariano Molina González, se ha dictado sentencia n.º 85/2014 en fecha 13 de febrero de 2014.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación dentro de los veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto, que se interpondrá ante este órgano judicial, y será resuelto por la Sección 2a. de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco de Santander, en la cuenta de este expediente IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (cuenta expediente 4951 0002 0423 2012), indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y para que sirva de notificación conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a don Mariano Molina González, a quien se hace: saber que tiene a su disposición en esta Oficina Judicial, sita en Edificio "Vidal de Canellas", Escalera F, planta 1.ª, Ciudad de Justicia, Plaza Expo n.º 6, 50018 Zaragoza, el texto íntegro de la Sentencia, expido el presente en Zaragoza, 10 de marzo de 2014.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

4054 Exposición pública de la Cuenta General 2013.

Habiéndose informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 13 de marzo de 2014, la Cuenta General del ejercicio 2013, se expone la misma al público, junto con el informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo y Regla 102.2 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Abanilla a 17 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, (P.D de firma, Decreto núm. 306/09 de fecha 29 de abril), Miguel Castillo López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4055 Anuncio de transformación de la Sociedad Mixta "La Unión Servicios Municipales, S.A." en Sociedad de Responsabilidad Limitada Municipal y aprobación inicial de sus estatutos.

El Excmo. Ayuntamiento de La Unión Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2013, adoptó entre otros, el acuerdo de transformar de la Sociedad Mixta "La Unión de Servicios Municipales, S.A.", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada Municipal, quedando en consecuencia extinguida la antigua sociedad mixta "La Unión de Servicios Municipales, S.A.", aprobar inicialmente la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad en su integridad y modificar el objeto social de la sociedad.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente personándose en las Dependencias Municipales de Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen convenientes. En el supuesto de no formularse ninguna alegación, el acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

La Unión a 28 de febrero de 2014.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4056 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicándose únicamente en este el documento de identidad de la persona afectada, o del representante legal en caso de menores de edad. Previamente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se expondrá el contenido íntegro de éste en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, durante un plazo de 10 días.

N.º	Documento	
1	F02521465	
2	X07302467J	
3	X06727690Y	
4	Y01829113Y	
5	601083355	
6	W522118	
7	X09997173Q	
8	X06306639Q	
9	4658170	
10	P125653	
11	X05070246B	
12	X06876360G	
13	4767814	
14	N285933	
15	CX142375	
16	A00671574	
17	D0619447	
18	T911866	
19	28823203	
20	Y01682292V	
21	W392825	
22	X02836264L	



N.º	Documento	
23	X06857547M	
24	Y02150456Q	
25	Y02099954E	
26	M572371	
27	CC32687226	
28	F0125969	
29	CT380604	
30	PB9464631	
31	Y02100057X	
32	X09553771P	
33	11881724	
34	X09488488E	
35	1204507089	
36	Y01767911F	
37	43099	
38	X03324081Y	
39	Y01310784M	
40	Y00736506Z	
41	X06376153R	
42	Y01879545E	
43	A00305585	
44	X07908256M	
45	YA415861	
46	Y00400288X	
47	Y00744059T	
48	CX683789	
49	CT604659	
50	X09340993A	
51	X08298539R	
52	X09678015Y	
53	N086721	
54	U542923	
55	NF3818384	
56	T776135	
57	TO2924702	
58	U419707	
59	W641683	
60	X09870759X	
61	LS9640751	
62	X07161728B	
63	W361408	
64	M448121	
65	5399085	
66	Y00693383Q	
67	1804595120	
68	PP1664201	
69	MJ5416846	
70	A00692688	
71	X09803024X	
72	X09481134M	
73	FD795917	
74	FD207457	
75	Y00267379H	
76	X07422532H	
77	3498163	
78	922793658	
79	Y00790048N	
80	X07563545H	
81	A224734	
82	HS5410108	



N.º	Documento	
83	NP9191983	
84	X08868331Z	
85	Y00456613P	
86	C1739607	
87	Y00367385C	
88	X03201119W	
89	Y00711620Z	
90	2438277	
91	U673096	
92	3033680	
93	Y01632585J	
94	G23339768	
95	X06794566K	
96	X09551693T	
97	PM9302834	
98	Y01350629Z	
99	Y01350658C	
100	X08094889Q	
101	X09244718Y	
102	U668442	
103	UV7464305	
104	PC038222	
105	Y00505687T	
106	A00691234	
107	X06807817R	
108	A01997495	
109	10257720	
110	Y01916016S	
111	EK517130	
112	T448996	
113	Y01951555L	
114	X08984830H	
115	EB0343300	
116	Y00585225G	
117	Y01965618Y	
118	X09760348E	
119	4697338	
120	Y00833516X	
121	X07878046V	
122	Y00483658M	
123	X09485361T	
124	T293711	
125	CW965803	
126	C1450066	
127	Y01829105K	
128	X09528832R	
129	CV847399	
130	X08398820W	
131	Y00433190E	
132	Y02002068R	
133	RC13284090	
134	1307856920	
135	4702542	
136	U154612	
137	EH450064	
138	P140974	
139	CC4377838	
140	5394715	
141	7747136	
142	X07794910A	



N.º	Documento	
143	Y02467990N	
144	W029303	
145	Y01910287J	
146	Y01232926W	
147	X05498246G	
148	X06426880J	
149	X09536450Y	
150	X08039456J	
151	X04445874C	
152	X08693922Z	
153	3207635	
154	X08862648N	
155	634302596	
156	Y02066462H	
157	PH3797491	
158	FB495196	
159	OB8780923	
160	X04243915R	
161	X02723703C	
162	18736739	
163	10746860N	
164	X09902393L	
165	X03662799A	
166	Y01792332W	
167	EA348459	
168	W280348	
169	W792923	
170	3333794	
171	Y01323988F	
172	AX632430	
173	ET581614	
174	Y00604265T	
175	AK840071	
176	FB877347	
177	U894168	
178	EA7694045	
179	C590659	
180	39112842N	
181	X00373238V	
182	X04120700C	
183	FE167743	
184	Y00821458G	
185	Y00439929E	
186	Y01329070Y	
187	G30203199	
188	X08066392Q	
189	X05719902D	
190	X07969071P	
191	G46053100	
192	G3866476	
193	Y00536386V	
MENORES		
N.º	Documento	Iniciales
1	X6376153R	B.A.
2	X3790710B	M.R.A.B.
3	X6478796-H	J.I.B.M.
4	X2183905D	N.B.
5	Y2100057X	M.A.B.
6	X9488488E	N.K.C.P.
7	X2970606H	S.C.C.



N.º	Documento	Iniciales
8	922793658	L.L.C.G.
9	X7423504R	J.M.D.V.
10	X4274361-H	E.A.A.
11	X7850375-S	Y.E.K.S.
12	X3307589-M	M.E.M.O.
13	X3109213-G	A.E.
14	X6377860Y	A.F.
15	X5987812-S	A.I.G.C.
16	X5062931X	N.H.
17	3033680	H.H.
18	3033680	I.H.
19	3033680	I.H.
20	Y0198437F	L.J.
21	X8822495V	Z.K.
22	X1366017R	Y.L.I.
23	X8611563-H	B.L.J.
24	X7161728B	L.M.Y.
25	EH450064	A.M.
26	X5960762J	C.N.B.
27	X7969071P	S.O.Z.
28	Y0529089B	C.D.P.D.
29	X9878645-F	L.I.R.M.
30	X5072106P	X.S.
31	X5072106P	Z.S.
32	X5072106P	X.S.S.
33	6A7694045	L.T.
34	Y0098245A	N.E.T.G.
35	G302003199	M.W.
36	X90619971V	Y.X.H.
37	Y0334756M	H.Z.J.

Molina de Segura, 25 de febrero de 2014.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4057 Exposición pública del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al primer bimestre 2014.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al primer bimestre 2014, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 7 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4058 Declaración de ruina y orden de ejecución de inmueble en callejón calle Postigos N.º 10, Mula.

Por no haberse podido practicar notificación a los interesados en el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de febrero de 2014, con el siguiente contenido literal:

Declaración de ruina y orden de ejecución inmueble en callejón calle Postigos n.º 10. Mula. Titular: Cárnicas El Niño de Mula, S.L.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, de fecha 27 de diciembre de 2013, relativo al inmueble sito en Mula, callejón de calle Postigos, 10, sobre su estado de abandono, con distintas grietas de los cerramientos de fachada, y derrumbe de parte de su forjado, presentado un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, superando la reparación con creces el 50% del valor actual del inmueble, cuyas obras no podrían ser autorizadas por encontrarse la construcción en situación de fuera de ordenación, habiéndose vallado por los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento la zona de peligro de caída a la vía pública del resto del alero de teja cerámica curva.

Visto el artículo 224.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sobre la declaración del estado ruinoso de un inmueble en los casos de costar su reparación más del 50% del valor actual del inmueble, excluido el valor del terreno, cuando la construcción presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, o cuando sea necesario la realización de obras que no puedan ser autorizadas por encontrarse la construcción en situación expresa de fuera de ordenación.

Vistos el artículo 224.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sobre que cuando una construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso el Ayuntamiento declarará esta situación y adoptará, previa audiencia del propietario y de los moradores, las medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes.

Visto el artículo 225, en relación con el art. 92 de la misma Ley del Suelo de la Región de Murcia, sobre que la obligación de los propietarios de inmuebles de mantenerlos en debidas condiciones de seguridad y la facultad de los Ayuntamientos de ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantenerlos en dichas condiciones.

Por lo expuesto, y en armonía con la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, tras deliberación y por unanimidad, acuerda:

1.- Declarar el estado de ruina del inmueble en callejón de calle Postigos, 10, de Mula, propiedad de Cárnicas El Niño de Mula, S.L., con domicilio social en calle Martinete, EL Niño de Mula, con traslado a éste de dicha declaración para que manifieste lo que a su derecho convenga.



2.- Dar un plazo de un mes a la propiedad para que presente proyecto de demolición y una vez obtenida licencia municipal procedan a la demolición del edificio.

3.- Advertir de la ejecución subsidiaria de dichas obras en el caso de que no se ejecuten por la propiedad, estimando el coste de las obras a realizar, provisionalmente, en la suma de 45.000'00 euros.

4.- Notificar el presente acuerdo a Cárnicas El Niño de Mula, S.L., en el domicilio antes señalado, y en el caso de no encontrarse a persona alguna en el mismo y no poder llevarse a cabo la notificación, realícese mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mula, sin necesidad de resolución posterior que así lo acuerde.

5.- Dar cuenta a la Policía Local para vigilancia y cumplimiento de lo ordenado.

Mula, 7 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4059 Aprobación provisional sobre imposición de contribuciones especiales por ampliación y mejora del Servicio Municipal de Extinción de Incendios.

Ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de 27 de febrero de 2014, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales, el Acuerdo de Imposición de Contribuciones Especiales por ampliación y mejora del Servicio Municipal de Extinción de Incendios.

El acuerdo de aprobación provisional adoptado se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, 1, Murcia. Los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia a 14 de marzo de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4060 Anuncio sobre notificación a interesados en expedientes sancionadores en materia de urbanismo, limpieza de solares y otros.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados de las resoluciones recaídas en los expedientes disciplina urbanística, tramitados por el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y que abajo se relacionan, no ha sido posible practicarlas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de veinte días podrán comparecer en el mencionado Negociado de Urbanismo, Plaza de España, número 3, de San Javier, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, y empiecen a correr los plazos para continuar con la tramitación de los respectivos expedientes.

A) Expedientes sancionadores de urbanismo:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	RECURSOS
72/03	ROBERTO TUR SALAS	52083279-D	Decreto de prescripción	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo
P02062012/000083	VERONICA PRIOR NAVARRO	23020270-F	Resolución final expediente	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo
P02062013/000002	AGUSTIN RODRIGUEZ MARTINEZ	26491681-M	Resolución pieza separada de restablecimiento	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo
P02062013/000025	JOSE LUIS MARTIN COSGAYA	14516478-M	Resolución pieza separada de restablecimiento	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo

B) Solares:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	RECURSOS
P02192012/000040	HAMPTONS BUSINESS CLUB, S.L.	B-85993400	Ejecución subsidiaria	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo
P02192012/000070	ISMAEL CONZALEZ GONZALEZ	2293441-L	Ejecución subsidiaria	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo
P02192013/000018	JESUS RUEDA RUIZ	22165956-M	Orden de ejecución	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo
P02192013/000032	RICHARD HOLMES	X4589054-W	Orden de ejecución	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo

C) Licencia Obra Menor:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	RECURSOS
P02012013/000044	ANDREA BOCK	X3731324-B	Denegación de licencia	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo

D) Ordenes de Ejecución:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRAMITE	RECURSOS
P02012013/000022	MARIA MARTINEZ DOLS	27481786-Y	Resolución por pérdida sobrevenida del objeto	Potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo

San Javier, 11 de marzo de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4061 Notificación a interesado.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificación infructuosa de traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de febrero de 2014, de Orden de Ejecución n.º 10/2013, incoado a Olrosmo, S.L. sito en Plaza de la Constitución n.º 12, de Santomera, para la reparación de la fachada y retirada del cuadro del cuadro de suministro eléctrico temporal.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la presente Resolución y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del presente acuerdo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponer recurso administrativo judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al presente expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

En Santomera a 7 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4062 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal infructuosa a los interesados que después se relacionan y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar.

He resuelto:

Primero.- Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio (noviembre de 2013), cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Tarjeta residencia</u>
ES SAADI, ZAKARIA	Y-0486579-M
GALLARDO GALLARDO, JUAN JES	Y-1250487-Z
HENAO DE PINEDA, M. ^a LUDIVIA	CC-24621428
MATUSYAVICHE, ELENA	Y-1977341-E
MATUSYAVICHU, LINAS	Y-2586798-W
ES SAADI, ZAKARIA	Y-0064686-R

Segundo.- Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera a 11 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4063 Notificación de período de pago en voluntaria de expedientes sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y de expedientes sancionadores por infracción a ordenanzas locales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y de expedientes sancionadores por infracción a ordenanzas locales, que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE DNI/NIE/CIF	IMPORTE SANCIÓN
901/SC/0607/11	BOUHANI, LEKBIR X-5814284-E	180 €
901/2047	EL OUHABI, CHERKI X-2204481-T	180 €
901/SC/0608/11	EL OVARVALI, ADIL Y-0464191-L	180 €
901/2080	ES SABBAN, YOUSSEF X-6056835-S	30 €
901/SC/0603-11	EZ ZEMOURI, ABDELLAH X-9594838-C	180 €
901/1516-11	GARCÍA MARTINEZ, ENMANUEL 15.474.404-G	150 €
901/SC/0624-11	IKLAFEN, YOUNES Y-0185518-Z	150 €
901/1830	PALMA RODRÍGUEZ, SANTIAGO 07.870.240-P	180 €
901/1615	RUIZ FRANCO, JUAN 30.038.335-J	30 €
901/2132	RUIZ MARTÍNEZ, SALVADOR 22.397.700-R	30 €
901/SC/0606/11	SALIM, AZIZ X-6811710-F	180 €
901/SC/0520/11	SACA SILVA, DARWIN DANIEL X-6524331-J	30 €



901/SC/0632-10	BERNAL RUIZ, JOSÉ 48.498.894-J	150 €
901/SC/0658/10	CARPENA MAYOR, JONATAN 77.722.697-Q	150 €
901/1518/11	CHAKRANI, HAMID X-2028677-L	500 €
901/1622/11	CHAKRANI, HAMID X-2028677-L	500 €
901/1522/11	CHAKRANI, JAOUAD X-2365208-A	500 €
901/SC/0636-10	GARCÍA ZAPATA, MIGUEL ÁNGEL 48.544.640-N	150 €
901/SC/0608-10	GRAU LÓPEZ, JORGE 48.463.038-Z	150 €
901/SC/0652-10	GUERMAH, ADIL X-8981984-K	150 €
901/2173/11	HIDALGO JIMÉNEZ, FRANCISCO 26.437.536-W	500 €
901/SC/0659-10	JAIRO PALACIO, JOHN PASAP.: 10002317	150 €
901/SC/0654/11	MANCHEV ASENOV, YULIAN X-4964264-J	90 €
901/SC/0660-10	MARTÍNEZ VIVANCOS, FRANCISCO 48.651.083-B	150 €
901/1520/11	MASSAQ, TARIK X-6737305-F	500 €
901/1524/11	MASSAQ, TARIK X-6737305-F	500 €
901/2176/11	MENDOZA NARVÁEZ, LARRY 07.236.993-C	150 €
901/SC/0647-10	MUÑOZ RABASCO, BRYAN 48.524.859-B	150 €
901/SC/0628-10	VERGARA HERNÁNDEZ, SERGIO 48.393.751-A	150 €
901/1521/11	YAMOUNE, DRISS Y-0141692-A	500 €
901/SC/1542/2010	SUÁREZ MARISCAL, MICHAEL ALEJANDRO X-9969172-Y	150 €
901/1970	CALVA JIMENEZ, MEDARDO VICENTE X4417443-V	150 €
901/1534	HALOUANI, MOURAD PASAP: R-090146	150 €
901/SC/0507-10	MHAOUCH, HAMID X6933043-S	150 €



901/1538	MORGA FRANCO, TATIANA 48659909-M	150 €
901/SC/0513-10	RYAD MOHAMED X3223533-Z	150 €
901/SC/0519-10	TORRALBA CAMPILLO, FRANCISCO 27463461-N	150 €
901/SC/0552-10	TUDELA LÓPEZ, JOSÉ MELCHOR 22972685-D	150 €
901/SC/0561-10	DIAZ CORTES, JUAN ANTONIO X-2754530-G	150 €
901/SC/0599-10	DE CADIZ GARCÍA, JOSÉ 05678011-R	150 €
901/SC/0614-10	MONTERO GUARDIA, PABLO ANDRES PASAP: 4669867	150 €
901/SC/0618-10	NAVARRO NORTES, RAÚL 48519832-K	150 €
901/SC/0619-10	MARTELL HURTADO JONNATHAN 09202959-S	150 €
901/SC/0697-10	GALEANO LÓPEZ, EDWIN LEANDRO X-7210559-J	150 €
901/SC/0698-10	GALEANO LÓPEZ, FRANK EDERSON X-7210586-V	150 €
901/SC/0696-10	MEZA CORTES, HUGO ALEXANDER Y-003477-P	150 €
901/SC/0529/11	JAVALOY CARTAGENA, ADRIAN 728521581-M	150 €
901/SC/0593-10	SANZ RIVERA, GUILLERMO 48.559.964-H	150 €
901/SC/0610-11	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ANTONIO ÁNGEL 48.639.881-X	150 €
901/1588	MARTÍNEZ MOYA, ALEJANDRO 48.657.805-V	100 €
901/1546-10	ABARKAN HOYOS, JUAN FCO. 48.648.091-D	200 €
901/1549	ABARKAN HOYOS, JUAN FCO. 48.648.091-D	1.500 €
901/1634-10	CONDE ORDÓÑEZ, DAYANA PAOLA X-7974593-X	200 €
901/1635-10	FALCONES PICO, RODDY JHON 49.224.599-E	200 €
901/SC/0639-10	MARTÍNEZ CAMPOS, PIEDAD 48.654.821-T	180 €
901/1633-10	GUTIERREZ MELGAR ERNESTO PAS: 6286972	200 €



901/SC/0649-2010	ZALAM ISMAIL	180 €
901/SC/0650-10	MOURAD HALOUNANI PAS: R090146	180 €
901/2002	MALIZA PILATAXI, LUIS GERARDO X6641989-A	200 €
901/2078	GRUPO 7 MURSA,S.L. B-73631418	120 €
901/1605	SALA GAMMA ENCARNACION MARTÍNEZ GARCÍA 74.324.502-W	120 €
901/1602	VILA BARBA, ALBERTO 48.511.118-R	60 E
901/2095	ORO SANTO MARÍA JOSÉ MUÑOZ MTNEZ 27.487.162-T	300 €
901/1614	FRANCO DÍAZ, M ^a . MERCEDES 48.489.431-A	60 €
901/SC/0679-10	FRANCISCO ZAFRILLA, PASCUAL 48.349.721-H	120 €
901/SC/1515-11	ALTAMIRANO BRUCELA, PAULINO X-9577360-E	200 €
901/SC/0522-11	MARTÍNEZ MONTERO, RUBÉN 48524167-D	200 €
901/2101	ORTEGA RODRÍGUEZ, JHON PATRICIO	120 E
901/SC/0517-11	REPR. CAMPILLO RÓDENAS B-73415259	120 €
901/2031	GEORGETA, SIMA TR348037	90 €
901/1260	LA CALLE BAR JUAN FCO. SÁNCHEZ MORA 27.471.051-N	120 €
901/2004	LINARES LEÓN, JORGE EMILIO X5712215G	200 €
901/2005	RAMÓN VALAREZO, JORGE EDUARDO X2882427-K	200 €
901/1619-11	PUB CAFÉ 3D SALVADOR MAIQUEZ SOLER 34,794.073-H	120 €
901/SC/0605-11	SÁNCHEZ CUTILLAS, ISIDRO 48.657.055-A	180 €
901/SC/0553-11	EL GHARRABY, MHAMED X6822183-S	90 €
901/SC/0549-11	EL JHARANI ABDERRAHIM Y0270297S	180 €
901/SC/0552-11	ES SAKALI, ABDELILAH X3969621-M	90 €



901/SC/0543-2011	VALVERDE TÓRTOLA, ANTONIO 48.476.294-E	120 €
901/SC/0546-11	RAMÓN VALAREZO, JORGE EDUARDO X2882427-K	180 €
901/SC/0654-11	ALIMENTACIÓN FULI WEIRANG PAN X-4055831-B	3.600 €
901/12013	CRISTAL DISCOTEK	150 €
901/SC/0547-11	GALLARDO SUAREZ, CARLOS MIGUEL X4131143-K	180 €
901/SC/0559-11	LEON GRANDA, HECTOR RODRIGO 49176925-G	150 €
901/2143	LÓPEZ GÓMEZ, TOMÁS 05.609.732-D	150 €
901/1650	LORENTE HERRERA, JOSÉ FRANCISCO GRUPO 7 MURSA, S.L.(CAFETERIA BOMBON) B-73631418	150 €
901/SC/0586-11	CAMACHO FORONDA, CARLOS PASAPORTE: 5471546	180 €
901/SC/0584-11	CHINO CONDORI, EDGAR PASAPORTE: 3537182	180 €
901/2148	FUNDACONS Y ASOCIADOS, S.L. B-73050635	120 €
901/2144	MUEBLERIA JUAN CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ CONTRERAS, JUAN CARLOS 70510118-F	150 €
901/2147	PARACANNABIS.COM	150 €
901/SC/0560-11	PÉREZ CANO, YONATAN 48.517.824-Z	150 €
XXXXXX	REDESAN MURCIA, S.L. B-73159196	3.000 €
901/SC/0587-11	ESSAFI, YASSIN X-4314700-S	180 €
901/2106	HAROUALI, HASSAN X-1354104-W	30 €
901/SC/0604-11	ES SAKALI, ABDELILLAH X-3969621-M	180 €
901/SC/0621-11	CANTERO LÓPEZ, JOSÉ MARÍA 26.498.576-T	180 €
901/2159	FONAU GHEORGHE, CRISTIAN X-6756908-Z	150 €
901/SC/0600-11	RIQUELME ANDRADA, JOSÉ JAVIER 34.808.538-Q	150 €
901/1470	SUN HONGUO X-5881837-R	150 €



901/1311	TAROUANI EL BERKANE, MAROUAN 48.843.403-M	750,01 €
901/SC/0560-10	NAVARRO MARÍN, ANTONIO LUIS 48512703-E	150 €
901/SC/0544-10	BERNABEU LÓPEZ, PEDRO 48.461.471-B	150 €
901/SC/0543-10	CÓRDOBA VALERA, PEDRO JOSÉ 48.490.655-H	150 €
901/SC/0512-10	EL GABRA, HABIB X5512567-L	150 €
901/1306	MARÍN LÓPEZ, ALEJANDRO 48.401.922	150 €
901/SC/0530-10	MESSADIA BOUMEDIENE X03283192-B	150 €
901/SC/0573-10	NAVARRO MARTÍNEZ, PEDRO 34818470-N	150 €
901/SC/0570-10	RUBIRA MUNUERA, JULIÁN 48.656.451-C	150 €
901/1826	ARTETA MÁRQUEZ, TANIA CONCEPCION 48.826.491-K	100 €
900/SC/0624-10	CUENCA GUAYLLAS, CARLOS ANTONIO X-5429509-Z	150 €
901/SC/0617-10	IKLAFEN, YOUNES Y-1855182	150 €
901/SC/0620-10	MLADENOV MIRA, NIKOLAY PAS.	150 €
901/SC/0614-10	MONTERO GUARDIA, PABLO ANDRÉS 46.669.867	150 €
901/1589	TAROUANI SRIFI, ALI 48.743.643-L	100 €
901/SC/0642-10	NICOLÁS CORTÉS, FRANCISCO 22.448.373-M	150 €
901/SC/0640-10	GARCÍA BELMIRE, TAMARA 28.971.111-N	180 €
901/SC/0638-2010	DIAS DA SILVA VALDEIR CK009252	180 €
901/SC/0641-10	BARRETO DE AZAVEDO ADALBERTO CX311532	180 €
901/SC/0611-10	EL MORCHID TARIK Y0004572-D	200 €
901/1593	GONÇALVES CIRILO, MARCELO X-6839531-K	120 €
901/1637	DISCOTECA VINTAGE E-73545287	150 €



Plazo de ingreso: A) Si la notificación de la liquidación se publica entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. B) Si la notificación de la liquidación se publica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecha la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que correspondan, más los intereses de demora y costas que se devenguen.

Forma de pago: En cualquier oficina de las siguientes entidades: La Caixa. C.C.C. nº 2100.3763.49.22.00006744

Recursos: Contra el presente acto cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar el día siguiente al de la recepción del mismo, previo al recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley de Haciendas Locales.

La interposición del recurso no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectivo el pago de la cantidad requerida, o aportar la garantía legalmente establecida, según lo dispuesto en el art. 25 del reglamento General de Revisión.

Aplazamiento y fraccionamiento de pago: Antes del vencimiento del plazo de ingreso, podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento en el Ayuntamiento de Santomera.

Santomera, 12 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4064 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública del ejercicio 2014.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2014, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública (Vados) del ejercicio 2014.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, donde podrá examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 12 de marzo y el 16 de mayo de 2014, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Caja Murcia, Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, La Caixa, Caja Rural C0entral, C.R.Albacete-Globalcaja, Ibercaja, BPE-Bco. Pastor y Cajamar o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día 5 de mayo de 2014.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 12 de marzo de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

4065 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, que tendrá lugar el Domingo día 6 de abril próximo, en el Salón de Actos del Parque "La Cubana", a las 11,15 horas en 1.ª Convocatoria, y a las 11,45 horas en 2.ª, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Asamblea Extraordinaria

Punto único: Autorización a la Junta de Gobierno para que faculte al Presidente de la Comunidad a la firma de convenios o contratos para la cesión de derechos, captación, encomienda de gestión, solicitud de concesión o autorización de volúmenes de agua.

Alhama de Murcia, 14 de Marzo de 2014.—El Presidente, Fulgencio Águila Moreno.—El Secretario General, Alfonso Romero Caro.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", Fuente Librilla-Mula

4066 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo establecido en los artículos 28 y 33 de las vigentes Ordenanzas, por medio de la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", a Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el día 13 de abril de 2014, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13,00 horas en segunda y última, en el Salón del Club Social, sito en Fuente Librilla, Mula, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
- 2.º- Aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas del año 2012.
- 3.º- Aprobación, en su caso, del Presupuesto para el año 2013.
- 4.º- Renovación de todos los cargos de la Comunidad de Regantes (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Junta de Gobierno, Jurado de Riegos).

5.º- Informes del Presidente.

6.º- Ruegos y preguntas.

En Fuente Librilla-Mula (Murcia) a 13 de marzo de 2014.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de la Zona IV del Tránsito Tajo-Segura, Abanilla

4067 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por medio de la presente convoco a todos los partícipes que componen la Comunidad General Zona IV Tránsito Tajo-Segura, a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Comunidad de Regantes "El Porvenir" sita en Abanilla, calle Velázquez, número, 12 el día 23 de abril de 2014 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

Primero.- Dar cuenta de la aprobación de las Ordenanzas y Estatutos de la Comunidad General Zona IV del Tránsito Tajo-Segura.

Segundo.- Constituir los órganos de la Comunidad General.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Abanilla a 11 de marzo de 2014.—El Presidente de la Comunidad General, Nicolás Riquelme Vicente.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Cartagena Puerto de Culturas

4068 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2014.

Aprobado inicialmente por el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas el Presupuesto General para el ejercicio 2014, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo (Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) por espacio de quince días durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cartagena a 7 de marzo de 2014.—La Vicepresidenta, Rosario Montero Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

4069 Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de finca.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia,

Hago constar: Que en virtud de acta autorizada el día 30 de junio de 2009, número 1258 de mi protocolo, a instancia de don Damián Sevilla Solano, subsanada por otra, también autorizada por mi, el día 10 de marzo de 2014, número 596 de protocolo, he iniciado la tramitación del acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

URBANA.- Una tierra secano, de cabida una hectárea, cinco áreas y setenta y tres centiáreas, situada en el paraje de Los Albañiles, diputación de Los Puertos, término de Cartagena. Dentro de su perímetro existe el siguiente conjunto de construcciones:

1.º- Un almacén de planta baja, destinado a aperos de agricultura y ganadería, cuya superficie construida es de ciento trece metros y diez decímetros cuadrados.

2.º- Otro almacén de planta baja, destinado a aperos de agricultura y ganadería, cuya superficie construida es de ochenta y nueve metros y dieciocho decímetros cuadrados.

3.º- Una casa de planta baja y piso, distribuida en diferentes dependencias, cuya superficie construida sumadas las de ambas plantas es de doscientos noventa y seis metros y treinta decímetros cuadrados, correspondiendo 246,30 m² a la planta baja y 50 m² a la planta de piso. Dispone además, de un porche de 80,73 m².

4.º- Y otra construcción destinada a almacén y establo, de planta baja, que tiene una superficie construida de ciento ochenta y siete metros y treinta decímetros cuadrados.

El área de solar ocupada por toda la edificación es de de 635,88 m².

Tiene los servicios de agua para usos domésticos, energía eléctrica y saneamiento a fosa séptica.

Linda: Norte, con resto de donde se segregó, hoy propiedad de Andrés Conesa Pérez; Este, camino asfaltado; Sur, tierras de Juan Guillén, hoy propiedad de Ángeles Vivancos Cañavate; y Oeste, con rambla.

A esta finca se accede a través de un camino asfaltado de ciento treinta metros de longitud y una anchura media de tres metros, que la separa de la finca 15917 de la sección 3.ª del Registro de Cartagena-1.

REFERENCIA CATASTRAL: 51016A083007580000 AS y 51016A083002760000AI.

INSCRIPCIÓN: Pendiente de ella, con registro abierto al libro 1061 de la 3.ª sección, folio 92, finca número 37073, del Registro de la Propiedad de Cartagena-1.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena a 10 de marzo de 2014.—El Notario.